

2019090163525

10/09/2019 11:45 Operador: PAFRANCO
DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES
Nro. Inscrip: 776v

Santiago, 10 de Septiembre de 2019

Señor Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449
Santiago

PRESENTE

Ref.: Factotal S.A. – Prospecto Primera Emisión de Bonos Corporativos con cargo a la Línea 959 inscrita en el Registro de Valores

De nuestra consideración:

Por la presente, acompaño Prospecto de la Primera Emisión de Bonos Corporativos con cargo a la Línea 959 de Factotal S.A., Series A y B, aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero a través de oficio ordinario N° 28871 de fecha 09 de Septiembre de 2019.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Patricio Sepúlveda Palma
Factotal S.A.

Adj.: Lo indicado.



Inscripción en el Registro de Valores N°776, de 10 de Julio de 2002

**PRIMERA EMISIÓN DE BONOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS
LINEA DE BONOS N°959
SERIE A Y B**

Santiago, Septiembre 2019

1.0 INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Intermediarios participantes en
La elaboración del prospecto : Este Prospecto ha sido elaborado por Factotal S.A., con la asesoría de BCI Asesoría Financiera S.A.

1.2. Leyenda de responsabilidad :

"LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3. Fecha de elaboración Prospecto : Septiembre 2019

2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1. Nombre o Razón Social : Factotal S.A.

2.2. Nombre de Fantasía : FT, FT Factotal S.A., FT Factoring S.A.

2.3. Rol Único Tributario : 96.660.790-4

2.4. Inscripción en el
Registro de Valores : N°776, de fecha 10 de julio de 2002.

2.5. Dirección : Avenida Andrés Bello 2233, Piso 7.

2.6. Teléfono : 2685-5900

2.7. Fax : 2685-5910

2.8. Dirección Electrónica : www.ft.cl

2.9. Correo electrónico : bbilbao@ft.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

3.1 Reseña histórica

Factotal S.A. ("Factotal", la "Compañía" o el "Emisor") se constituye en 1993 con un aporte de capital de \$120 Millones con el efecto de efectuar operaciones de factoring, esto es la compra o financiamiento con o sin responsabilidad de las cuentas por cobrar de cualquier tipo de sociedad o persona natural.

Hasta 1995 Factotal se mantiene operando sólo en la Región Metropolitana alcanzando colocaciones por sobre las UF 300.000. En 1996 inicia su expansión a regiones con la apertura de la sucursal de Viña del Mar y de Antofagasta en 1997. Continúa con su expansión al abrir, entre los años 2000 y 2001, oficinas en Iquique, Calama, Concepción y Puerto Montt. Entre el año 2002 y mayo de 2006 abre oficinas en Copiapó, La Serena, Rancagua, Chillán, Los Ángeles, Temuco, Osorno, Castro, Coyhaique y Punta Arenas. En Junio de 2013 se inauguró la sucursal de Arica, alcanzando las 22 sucursales con que cuenta en la actualidad, adicionales a las oficinas de Santiago.

En mayo de 2000 se constituye la filial Servicios Factotal Limitada, actualmente Proser Ltda. (99% perteneciente a Factotal) para centralizar el proceso de cobranza de las empresas. En mayo de 2004, se constituye la sociedad filial Factotal Leasing (hoy en un 99% perteneciente a Factotal) con el objetivo de entregar servicios de leasing utilizando la cadena de sucursales a lo largo del país.

Posteriormente, en junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 24 de mayo de 2006, se acordó dividir Factotal S.A., en tres sociedades, una de las cuales es la continuadora legal y denominada Factotal S.A., y dos nuevas sociedades, que nacen por división de la primera, denominadas Factotal II S.A. y Factotal III S.A. en los siguientes términos:

La sociedad continuadora legal mantendría el negocio de factoring, conservando como filiales a Procesos y Servicios Ltda. y Unifactor Ltda., dado que ambas sociedades en conjunto con Factotal S.A. constituyen una misma unidad de negocios. A la fecha, Unifactor Ltda, quien cambiara su razón social a Ft Inversiones Limitada, se encuentra disuelta.

A cada una de las dos nuevas sociedades anónimas que surjan de la división, se les asignarían las participaciones accionarias que tenía Factotal S.A. en Factotal Leasing S.A. y Cofact S.A., respectivamente.

De esta forma, se obtendría una separación en tres sociedades, una de las cuales sería operativa, junto a dos nuevas sociedades holding, concentrándose así los distintos negocios en unidades jurídica y patrimonialmente independientes y manteniendo los actuales accionistas de FACTOTAL S.A. idénticas participaciones sociales en cada una de ellas.

Desde el año 2002, Factotal se encuentra inscrita en la Comisión para el mercado financiero por ser emisor de títulos de deuda (Efectos de Comercio). En abril de 2005 entra en vigencia la ley N° 19.983, la cual entrega un marco regulatorio para las operaciones de factoring. Ésta establece una normativa general acerca de la transferencia de los créditos contenidos en las facturas, disminuyendo la incertidumbre de su cobro al establecer un mecanismo legal mediante el cual se ejerce el cobro ejecutivo, y se establece la obligatoriedad de la cesión por parte del deudor.

Con fecha 3 de mayo de 2010 se celebró Junta Extraordinaria de accionistas de las sociedades Factotal S.A y Factotal II S.A. En dichas Juntas de accionistas se acordó la fusión de Factotal S.A. y Factotal II S.A. mediante la incorporación de esta última en aquella, siendo Factotal II la sociedad fusionada o absorbida y Factotal la

sociedad fusionante o absorbente. A partir de la fusión, Factotal Leasing S.A. pasó a ser una filial de Factotal S.A. El objetivo de esta fusión fue crear una empresa más sólida a nivel consolidado, ampliar sus líneas de productos y gestionar la captación de recursos financieros a través de Factotal S.A., tanto para operaciones del giro de ella misma como para operaciones de su filial de leasing. De esta manera se pretende lograr una mayor eficacia en la captación de recursos financieros lo que permitirá un mayor desarrollo al negocio del leasing.

Durante marzo del 2011, Factotal concreta la creación de la empresa "FT Vendor Finance Chile SA", ente que se concentra en canalizar las necesidades de nuestros clientes y proveedores, respecto al financiamiento principalmente, de equipos tecnológicos y relacionados en la modalidad de leasing financiero y operativo. Dicha empresa cuenta con convenios comerciales para los vendors/proveedores de tecnología, más relevantes del mercado, ayudándolos a vender sus equipos con financiamiento incorporado. A la fecha Factotal detenta el 90% de esta empresa.

Con fecha 25 de Noviembre de 2015, Factotal S.A. adquiere el 50% de participación en la empresa Top Capital S.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Perú y cuyo giro es el de operaciones de factoraje. Esta adquisición tuvo por objetivo desarrollar el negocio de Factoring en Perú de forma similar al negocio en Chile, en consideración de la puesta en marcha de la nueva ley de Factoring.

Con fecha 22 de Agosto de 2016 Factotal S.A. adquiere el 50% restante de Top Capital S.A. La transacción se efectuó mediante la compra a la sociedad peruana VOOSOL S.A.C. de 2.354,000 acciones representativas del 50% del capital de la sociedad. De esta manera, Factotal S.A. se convierte en propietario del 100% de las acciones de Top Capital S.A. Sin perjuicio de ello, en el mes de Enero de 2017, Factotal S.A., vendió una acción de la sociedad peruana, detentando el 99,99%.

En mayo de 2017 la filial Top Capital S.A. cambia su razón social a FT Capital S.A.

Con fecha 16 de Marzo de 2018, se celebró Junta Extraordinaria de accionistas de las sociedades Factotal S.A. y Factotal IV S.A. En dichas Juntas de accionistas se acordó la fusión de Factotal S.A. y Factotal IV S.A. mediante la incorporación de esta última en aquella, siendo Factotal IV S.A. La sociedad fusionada o absorbida y Factotal la sociedad fusionante o absorbente. Con esta fusión, el grupo FT incrementa su presencia en el exterior, a través de la sociedad Ft Trade Financial Corp. relacionada indirectamente a Factotal S.A., por medio de Ft Investment Group Limited. Ft Trade Financial Corp. Participa en el mercado de Crédito Automotriz a personas en Estados Unidos.

Con fecha 04 de marzo 2019, según consta en Hecho Esencial enviado a la Comisión para el Mercado Financiero, Factotal S.A. adquirió el 50% de las acciones de Corredoras de Seguros S + S SPA Rut 76.196.802-5, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Chile y cuyo giro principal se refiere a corretaje de seguros

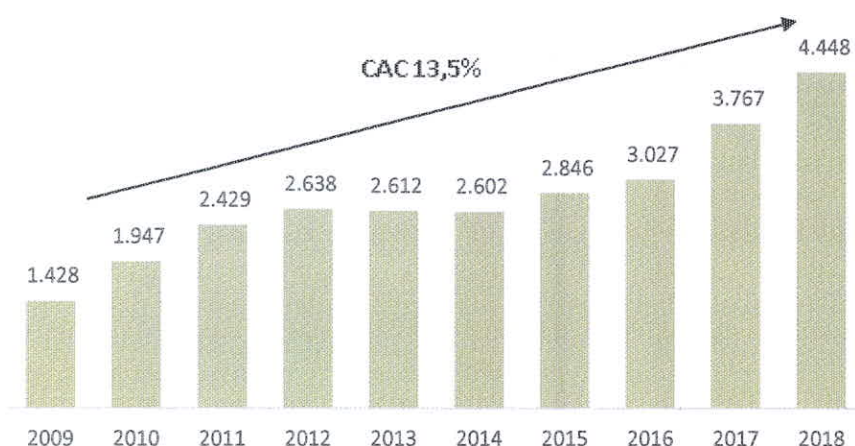
3.2 Descripción del sector industrial

La industria del factoring está orientada fundamentalmente al financiamiento de las cuentas por cobrar que generan las pequeñas y medianas empresas (PYMES), producto de las ventas o servicios que aquellas efectúan o prestan. Los instrumentos más usuales corresponden a facturas, cheques y letras. Este mecanismo ha demostrado ser una herramienta efectiva para otorgar financiamiento a la pequeña y mediana empresa, sector al cual la banca tradicional no puede atender en forma integral en consideración a los parámetros normativos y de riesgo establecidos por la misma.

A.- Factoring

El factoring en Chile se caracteriza por ser una industria altamente atomizada y en pleno proceso de expansión con altas tasas de crecimiento. De hecho, desde 2009 la industria ha tenido un crecimiento anual compuesto (CAC) de 13,5%, mostrando el fuerte dinamismo del área. En el gráfico adjunto se detalla cómo ha ido evolucionando a lo largo de los años.

Colocaciones Netas Industria del Factoring (CLP miles MM)



Fuente: ACHEF

Su desarrollo reciente se ha visto impulsado por la participación de las instituciones bancarias que representan más del 75% sobre las colocaciones netas de la industria y nuevos incentivos otorgados por el Estado al sector Pyme.

B.- Leasing

Este sistema de financiamiento consiste en el arrendamiento de un bien de capital por un período de tiempo previamente estipulado, durante el cual el arrendatario paga periódicamente la renta de arrendamiento acordada en el contrato a la compañía de leasing, lo que le da derecho a usar el bien desde el momento en que su contrato de leasing lo estipula. Al término del período de arrendamiento el arrendatario podrá optar por comprar el bien, en cuyo caso deberá pagar la opción de compra.

Al igual que el factoring, existen entidades filiales de instituciones financieras y otras que no están asociadas a ese tipo de instituciones. Las que están asociadas a instituciones financieras son las que principalmente conforman la ACHEL (Asociación Chilena de Empresas de Leasing, que representa un importante porcentaje del mercado total de Leasing) y el resto se encuentra fuera de esta asociación. Factotal S.A. no pertenece a la ACHEL.

A pesar de que no existe una entidad fiscalizadora de las empresas de factoring y leasing, algunas de ellas han optado por someterse voluntariamente a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero; entre otras razones para los efectos de emisión de valores de oferta pública, mientras que las empresas filiales de instituciones financieras son supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

C.- Crédito Automotriz

El negocio de Crédito Automotriz se desarrolla en Estados Unidos, país con una industria altamente desarrollada y competitiva, en este contexto, la participación de mercado que alcanza Factotal a través de su filial FT Trade, es inferior al 1%.

El mercado objetivo es el financiamiento de vehículos usados, con un ticket promedio en torno a los USD 10.000 y cuyos compradores son personas naturales del segmento subprime, lo que implica en términos de cartera un alto nivel de atomización. A marzo de 2019 la cartera alcanza los \$M USD 21, compuesta por 2096 clientes y negocios realizados en Florida, Texas, Georgia, Illinois, Indiana, North Carolina y South Carolina.

Las regulaciones asociadas al desarrollo del negocio vienen dadas por la necesidad de obtener una licencia para cada Estado en el que se opera, y con un contrato standard como marco para definir la naturaleza de la transacción.

3.3 Descripción de las actividades y negocios

A.- Descripción de las Actividades

El negocio de Factotal consiste principalmente en entregar servicios de **factoring** a través de la compra y/o financiamiento de documentos (cheques, facturas y letras) a clientes, principalmente empresas pequeñas y medianas, respondiendo a sus necesidades de financiamiento de capital de trabajo.

Durante el año 2004, la Compañía puso en marcha su filial de **leasing**, principalmente enfocada al segmento de maquinaria para movimiento de tierras; vehículos de carga y transporte; maquinarias y equipos para la construcción.

Por otra parte, en marzo del 2011 se concreta la creación de la empresa "FT Vendor Finance Chile SA", ente que se enfoca en canalizar las necesidades de sus clientes y proveedores, principalmente respecto a equipos tecnológicos y relacionados en la modalidad de leasing financiero y operativo.

Desde marzo de 2018, producto de la fusión con Factotal IV S.A. se integra el negocio del **financiamiento automotriz** en Estados Unidos a través de su filial FT Trade Financial Corp.

Con la reciente incorporación de Corredoras de Seguros S + S SPA en Marzo de 2019, Factotal inicia una nueva línea de negocios, el corretaje de seguros.

B.- Descripción de la Industria

Factotal SA y filiales desarrollan sus actividades en un mercado altamente competitivo, en el cual se encuentran actores tanto bancarios como no bancarios en sus distintas líneas de negocios: Leasing, factoring y crédito automotriz. Factotal SA concentra más del 70% de sus colocaciones en operaciones de financiamiento nacional a la PYME (empresas con ventas bajo los MM US 10 anuales).

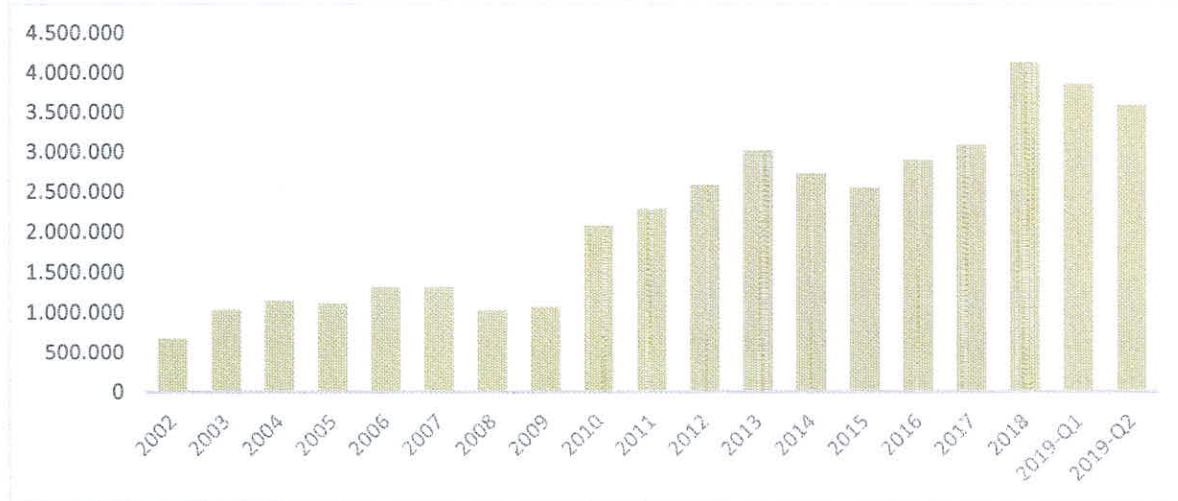
En el mercado del factoring, Factotal SA alcanzaba a Diciembre de 2018 una participación de mercado de 2,7% considerando las colocaciones totales de las entidades asociadas a la Asociación Chilena de Factoring (ACHEF) y de la Asociación Nacional de Empresas de Factoring (ex ANFAC).

En cuanto a la participación en el mercado de leasing, Factotal SA y filiales tienen una participación menor al 0,7% del mercado, considerando las cifras a Diciembre de 2018 de la Asociación Chilena de Leasing (ACHEL).

Respecto de su participación en el negocio de Crédito automotriz en Estados Unidos, la participación es menor al 0,1% del mercado.

3.3.1 Desempeño

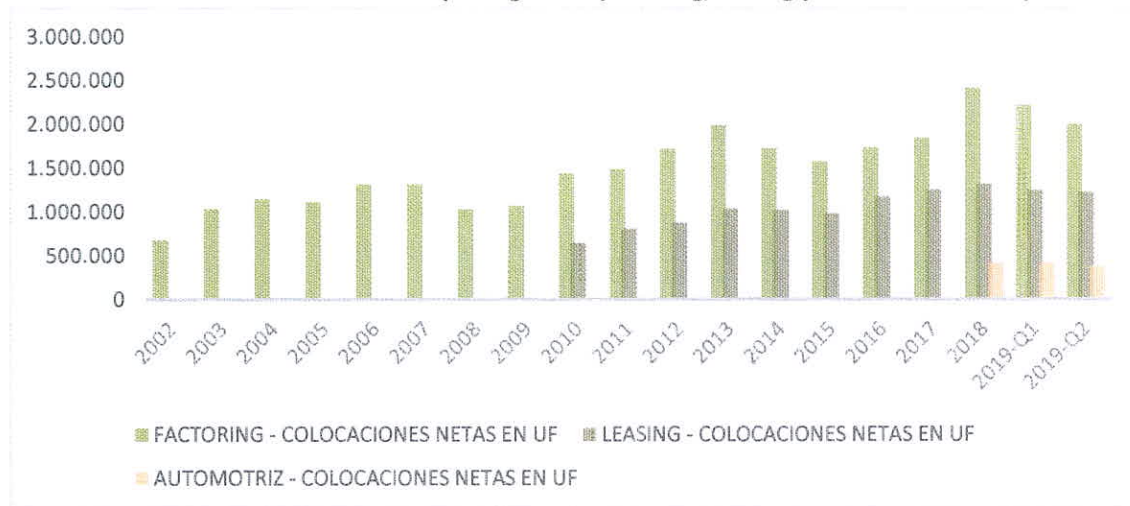
Evolución de Colocaciones Netas en U.F. (Factoring, Leasing y Crédito Automotriz Consolidado)



Fuente: Factotal

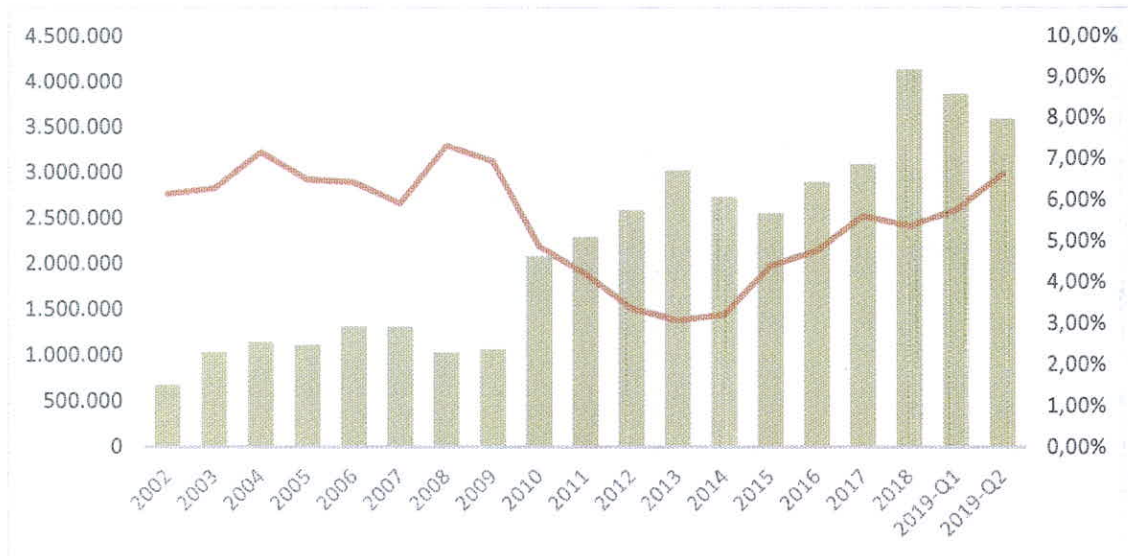
El volumen de colocaciones totales de Factotal ha tenido un crecimiento sostenido desde el año 2002, crecimiento orgánico sustentado básicamente en el desarrollo paulatino de la red de sucursales a lo largo de este período. La caída registrada años en los años 2008 y 2009 está asociada a la crisis internacional que se produjo en esos años; la que se observa entre diciembre de 2014 y 2015 obedece a la desaceleración general de la economía. A contar del 2016, se retoma el crecimiento de las colocaciones de acuerdo con el crecimiento de las economías en que participa, además de la incorporación del negocio de crédito automotriz en 2018.

Evolución de Colocaciones Netas en U.F. por Segmento (Factoring, Leasing y Crédito Automotriz)



Fuente: Factotal

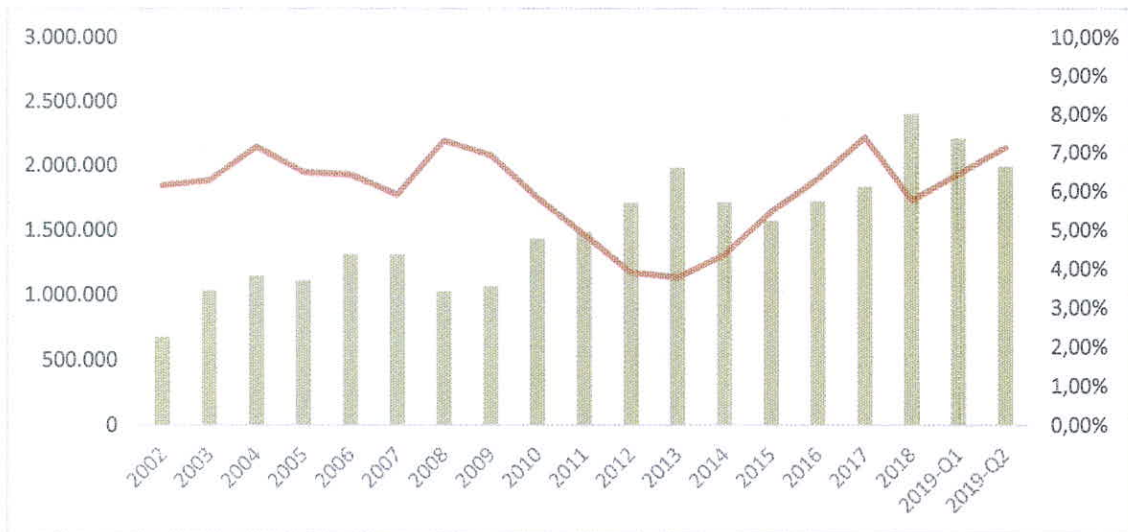
Evolución Provisiones de Activos Riesgosos sobre Cartera Neta (Consolidado)



Fuente: Factotal

La evolución de las Provisiones de Activos riesgosos sobre Cartera Neta muestra una caída relevante desde el año 2003 al 2013, interrumpida en los años 2008 y 2009 por la crisis financiera internacional y la consecuente recesión en Chile. Luego, entre Diciembre 2013 y la actualidad, este índice ha aumentado tanto por el aumento de la cartera riesgosa como por la dificultad que existe para realizar los castigos tributarios que permiten eliminar el activo y su respectiva provisión del balance.

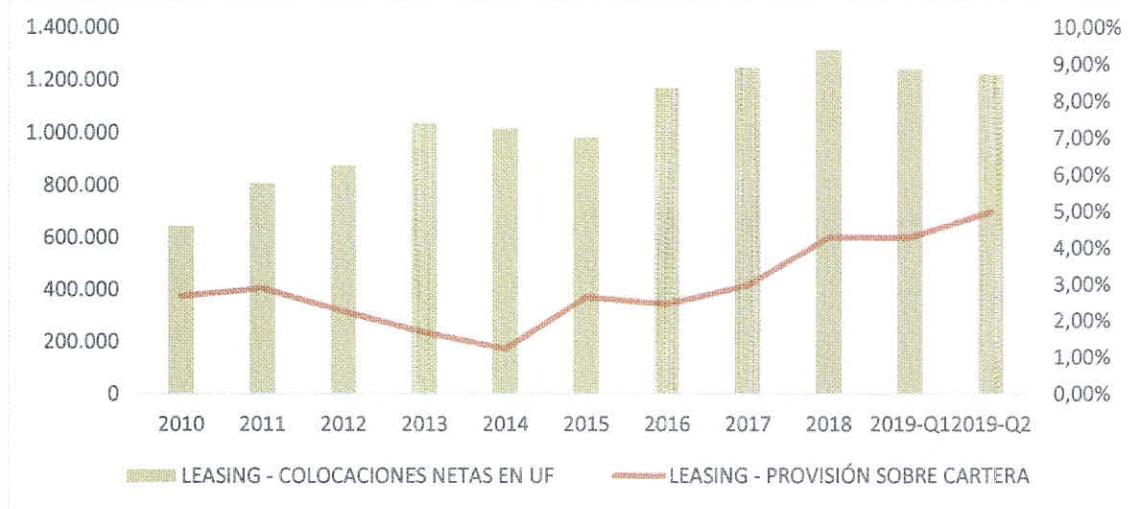
Evolución Provisiones de Activos Riesgosos sobre Cartera Neta Factoring



Fuente: Factotal

En el caso del negocio de Factoring, la caída entre 2002 y 2013 tiene que ver en gran medida con la entrada en vigencia de la ley que otorga mérito ejecutivo a la factura el año 2004, que entregó mayor certeza jurídica a la factura, disminuyendo su riesgo de no pago y por ende las provisiones asociadas a éste. El aumento entre Diciembre 2013 y 2019 se debe a mayores niveles de riesgo del período que se pueden observar en toda la industria, además de la dificultad para realizar los castigos tributarios.

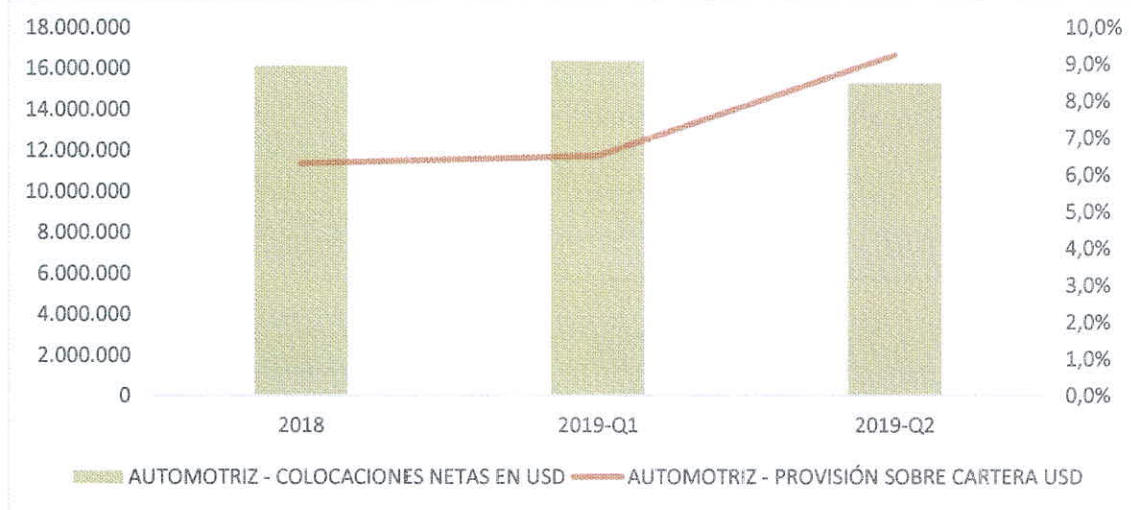
Evolución Provisiones de Activos Riesgosos sobre Cartera Neta Leasing



Fuente: Factotal

En el caso del negocio de Leasing, el motivo de la caída entre los años 2012 y 2014 tiene que ver con el positivo desempeño de la economía nacional en el período de análisis, así como por la mayor experiencia acumulada en el otorgamiento de este tipo de créditos. Desde 2015 se observa un aumento producto de un mayor riesgo crediticio y a la disminución de la velocidad en la recuperación de los bienes.

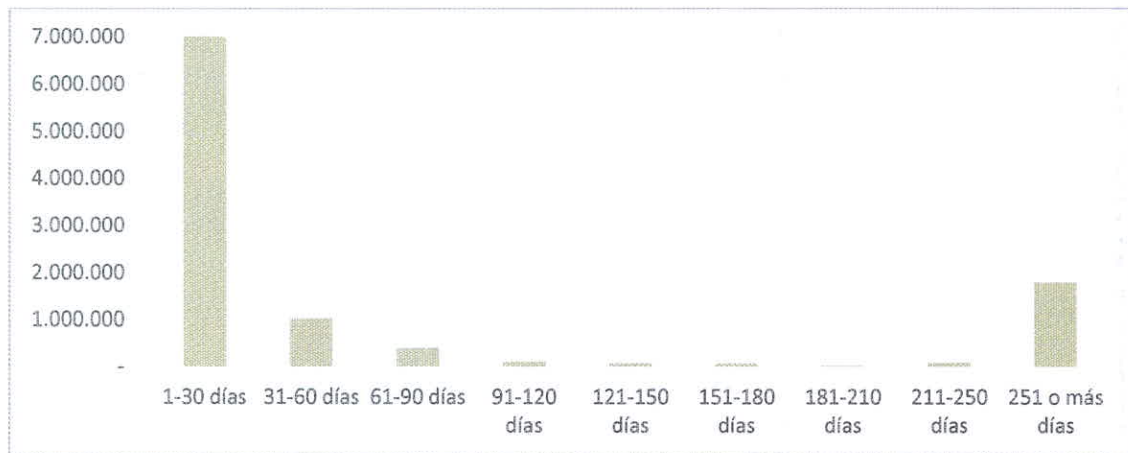
Evolución Provisiones de Activos Riesgosos sobre Cartera Neta Crédito Automotriz



Fuente: Factotal

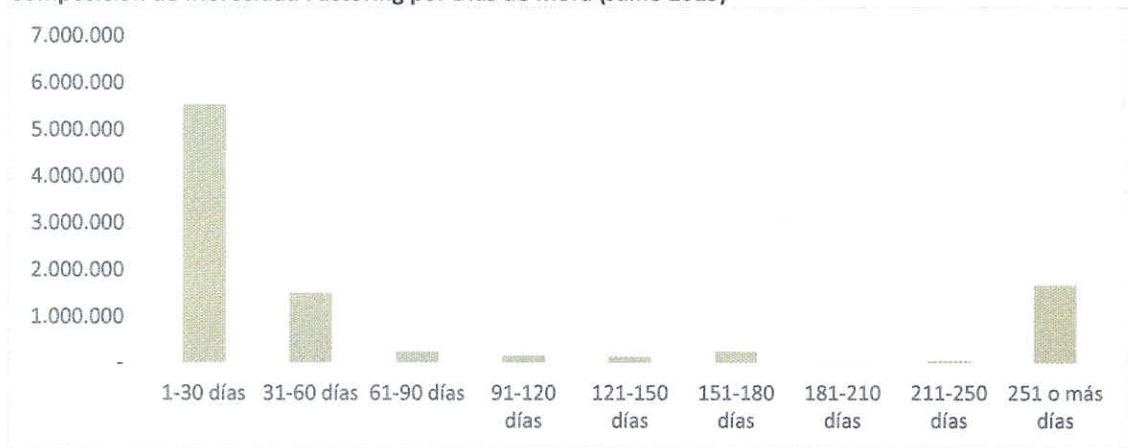
El Nivel de la Cartera se mantiene estable en los períodos observados, con un aumento en el nivel de provisiones por el mayor riesgo de la cartera en el período.

Composición de Morosidad Factoring por Días de Mora (En Miles de Pesos a Marzo 2019)



Fuente: Factotal

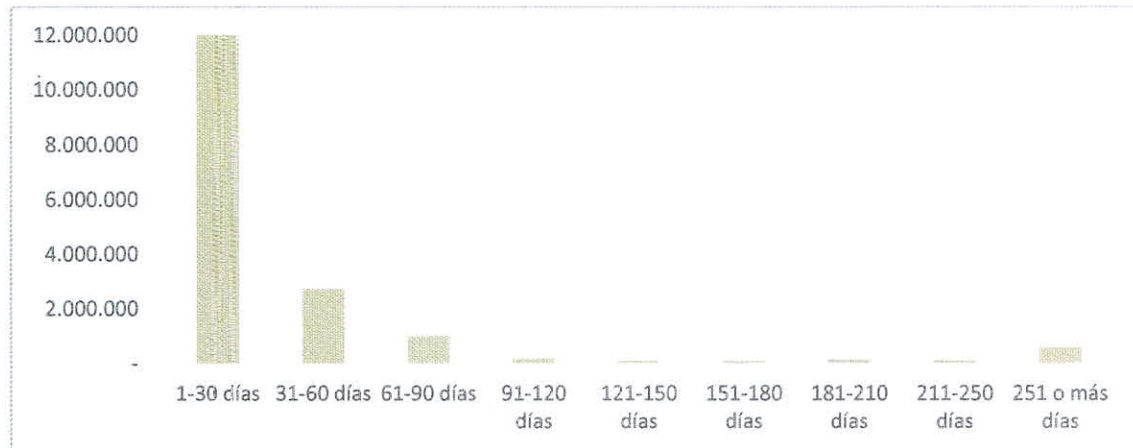
Composición de Morosidad Factoring por Días de Mora (Junio 2019)



Fuente: Factotal

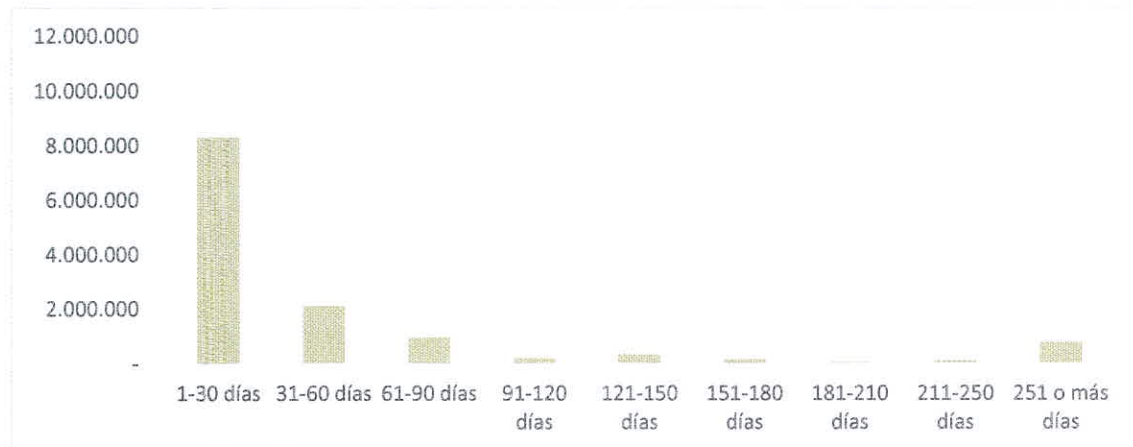
Se observa una disminución en la mora menor a 30 días respecto al cierre de marzo de 2019, explicada por la estacionalidad del negocio. Corresponde mayoritariamente a colocaciones que se encuentran en proceso judicial sin aún poderse reconocer como castigos.

Composición Morosidad Leasing por días de Mora (Marzo 2019)



Fuente: Factotal

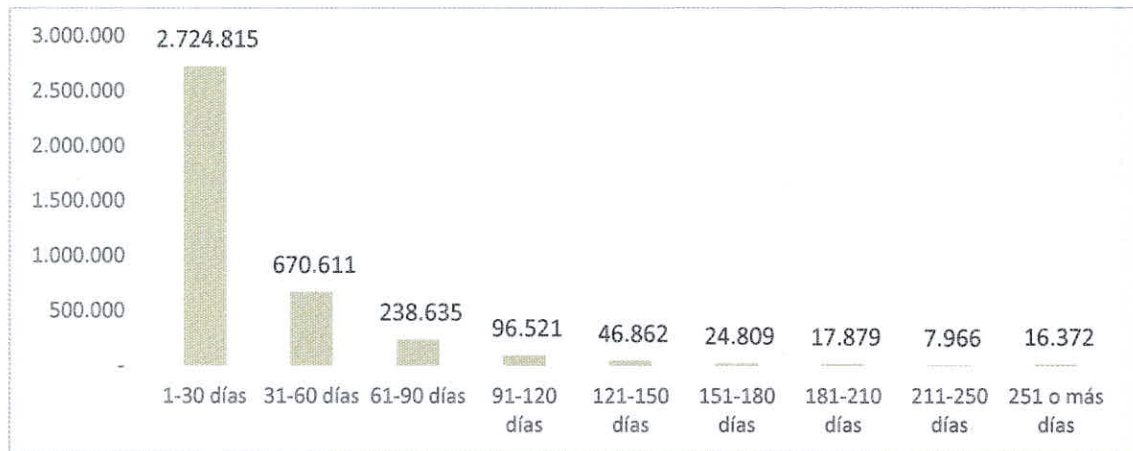
Composición Morosidad Leasing por días de Mora (Junio 2019)



Fuente: Factotal

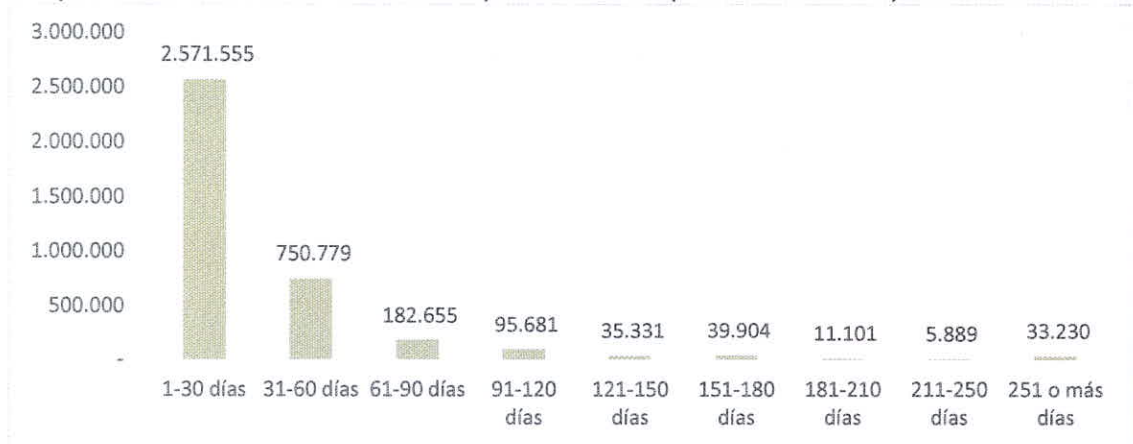
Los índices de mora de leasing han disminuido levemente en relación a marzo de 2019, explicado básicamente por la estacionalidad del negocio.

Composición Morosidad Crédito Automotriz por días de Mora (En USD Marzo 2019)



Fuente: Factotal

Composición Morosidad Crédito Automotriz por días de Mora (En USD a Junio 2019)



Fuente: Factotal

Si bien se aprecia un aumento en la mora en el tramo de 1-30 días, la mora mayor a 90 días se ha mantenido en Junio 2019 en niveles similares a los de Marzo 2019.

Composición de la cartera por sector Económico - Segmento Factoring

Sector	Al 30 de Junio de 2019	Al 31 de Marzo de 2019
Agrícola	1,57%	1,14%
Automotriz	4,44%	1,75%
Comercial	14,52%	14,84%
Construcción	18,90%	20,16%
Educación	0,23%	0,17%
Energía	0,47%	0,64%
Forestal	0,55%	0,52%
Industrial	10,63%	12,10%
Manufactura	2,74%	4,10%
Minería	2,54%	2,06%
Pesquero	0,42%	2,03%
Salud	0,20%	0,17%
Servicios	24,72%	24,22%
Telecomunicaciones	2,02%	2,01%
Transporte	16,03%	14,10%

Composición de la cartera por tipo de bien financiado -- Segmento Leasing

Tipo de bien	Al 30 de Junio de 2019	Al 31 de Marzo de 2019
Vehículos de carga y transporte	36,90%	30,35%
Equipos de Tecnología de la Información	29,40%	38,19%
Maq. y equip. para la construcción y mov.de tierra	16,05%	16,08%
Vehículos de pasajeros	6,58%	3,38%
Vehículos livianos, utilitarios y camionetas	9,06%	9,92%
Maq. y equip. para otras industrias	0,00%	0,00%
Transporte marítimo	1,24%	1,36%
Bienes raíces	0,13%	0,14%
Maq. y equip. para la agricultura	0,44%	0,34%
Maq. y equip. sector forestal	0,18%	0,22%
Equipos de Oficina	0,00%	0,00%
Maq. y equip. para el sector energía	0,02%	0,03%
Equipos de Comunicación y Filmación	0,00%	0,00%

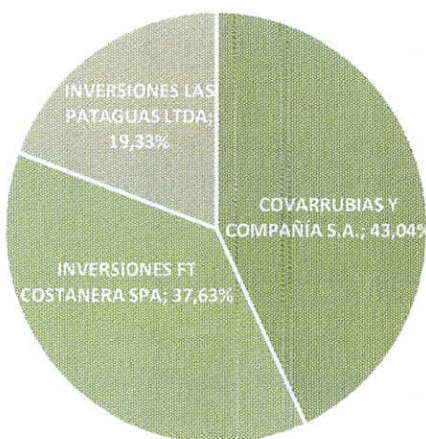
Composición de la cartera de Factoring por tipo de documento.

TIPO DOCUMENTO	Al 30 de Junio de 2019	Al 31 de Marzo de 2019
FACTURAS	85%	87%
CHEQUES	14%	12%
LETRAS	1%	1%
PAGARÉS	1%	1%

3.4 Propiedad y Administración

Desde su fundación, la composición accionaria de la Compañía sólo ha registrado modificaciones menores entre los mismos accionistas fundadores.

3.4.1 Composición Accionaria Factotal S.A. (Junio 2019)



Persona natural asociada a cada accionista

PERSONA NATURAL	RUT	ACCIONISTA CONTROLADOR	PARTICIPACIÓN
RAMON COVARRUBIAS MATTE	6.385.213-9	COVARRUBIAS Y COMPAÑIA S.A.	41,20%
JUAN E. GATICA ASTABURUAGA	6.731.752-1	INVERSIONES FT COSTANERA SPA	37,63%
ALFONSO DUVAL DÉLANO	4.775.049-0	INVERSIONES LAS PATAGUAS LTDA	19,33%

3.4.2 Propiedad Filiales

i) Factotal Leasing SA (Junio 2019)

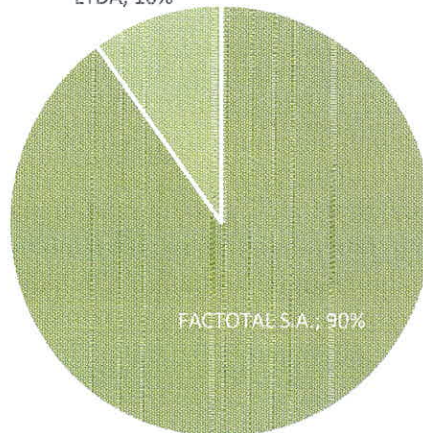
PROCESOS Y SERVICIOS
LTDA.; 1%



Factotal Leasing S.A. se incorporó como filial de la Sociedad Matriz a contar del 3 de mayo de 2010, por efecto de fusión realizada entre las sociedades Factotal S.A. y Factotal II S.A

ii) Ft Vendor Finance Chile SA (Junio 2019)

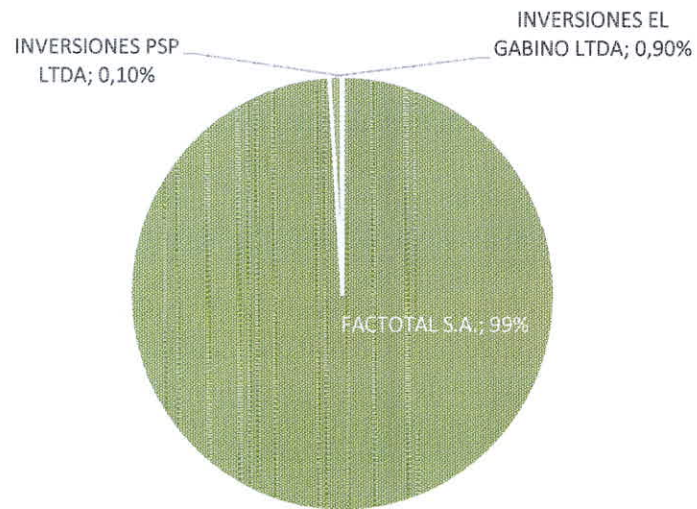
V&D INVERSIONES
LTDA.; 10%



FT Vendor Finance Chile S.A., se incorporó como filial de la Sociedad Matriz a contar del 31 de marzo de 2011, por la compra del 80% de dicha sociedad. Durante enero de 2017 alcanzó el 90%.

Con fecha 30 de Julio de 2019, V&D Inversiones vende, cede y transfiere sus 10 acciones de FT Vendor, adquiriendo 9 de estas Factotal S.A. y 1 acción Procesos y Servicios Limitada. De esta manera la participación de Factotal S.A. en FT Vendor llega al 99%.

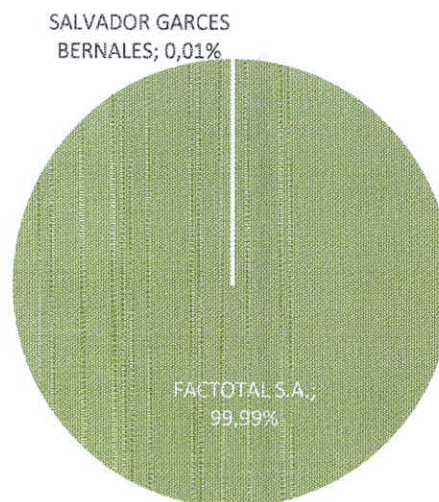
iii) Procesos y Servicios Ltda. (Junio 2019)



La composición de Procesos y Servicios es de acuerdo al siguiente cuadro.

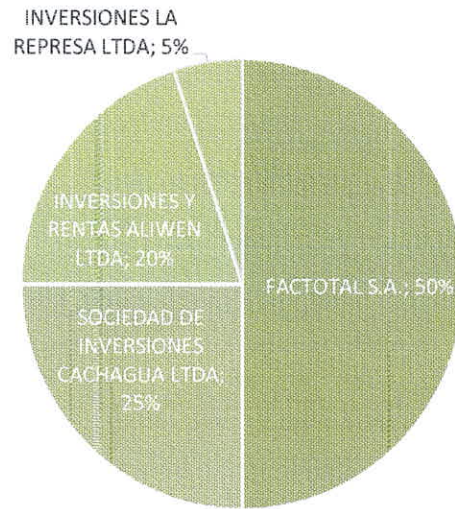
Accionista	%
Factotal S.A.	99,00%
Inversiones El Gabino Ltda.	0,9%
Inversiones Psp Ltda	0,10%

iv) FT Capital S.A. existente bajo las leyes de la República de Perú (Junio 2019)



v) FT Trade Financial Corp: La propiedad de FT Trade Financial Corp corresponde en un 100% a Factotal S.A. a través de FT Investment Group

vi) Corredora de Seguros S+S SPA



Con fecha 04 de marzo de 2019, Factotal S.A. adquirió el 50% de las acciones de Corredores de Seguros S+S SpA.

3.4.3 Administración y Directorio

El directorio y equipo administrativo de Factotal SA está conformado por las siguientes personas al 30 de Junio de 2019:

Directorio

DIRECTORIO FACTOTAL S.A.			
NOMBRE	CARGO	RUT	PROFESIÓN
JUAN ENRIQUE GATICA ASTABURUAGA	PRESIDENTE	6.731.752-1	Empresario
LAURA MATTE VELASCO	DIRECTORA	3.725.580-7	Ing. Comercial
ALFONSO DUVAL DÉLANO	DIRECTOR	4.775.049-0	Ing. Agrónomo
RAMON COVARRUBIAS MATTE	DIRECTOR	6.385.213-9	Empresario
MARCOS FRONTAURA DE LA MAZA	DIRECTOR INDEPENDIENTE	6.379.868-1	Ing. Comercial

Administración

ADMINISTRACIÓN FACTOTAL S.A.			
NOMBRE	CARGO	RUT	PROFESIÓN
PATRICIO SEPÚLVEDA PALMA	GERENTE GENERAL	8.813.868-6	Ing. Comercial
BONIFACIO BILBAO DE RAADT	GERENTE FINANZAS	17.086.940-0	Ing. Comercial
FEDERICO SCHMIDT JARPA	GERENTE COMERCIAL	12.694.295-5	Adm. Empresas
RICARDO EDWARDS VIAL	GERENTE LEGAL	12.488.068-8	Abogado
PEDRO GATICA BAEZA	GERENTE DE CRÉDITO	14.122.878-1	Ing. Comercial

3.5 Filiales

Factotal Leasing: La sociedad se constituye en mayo de 2004, perteneciendo el 99% de su capital social a Factotal S.A. A través de Factotal Leasing, Factotal busca entregar servicios de leasing utilizando la cadena de sucursales con que cuenta a lo largo del país.

FT Vendor Finance Chile S.A.: la sociedad se incorporó como filial de la sociedad matriz a contar de marzo de 2011, por la adquisición del 80% de dicha sociedad. Posteriormente, con fecha 25 de enero de 2017, adquirió un 19% adicional de las acciones restantes de la sociedad. FT Vendor Finance Chile busca otorgar financiamiento principalmente, de equipos tecnológicos y relacionados en la modalidad de leasing financiero y operativo.

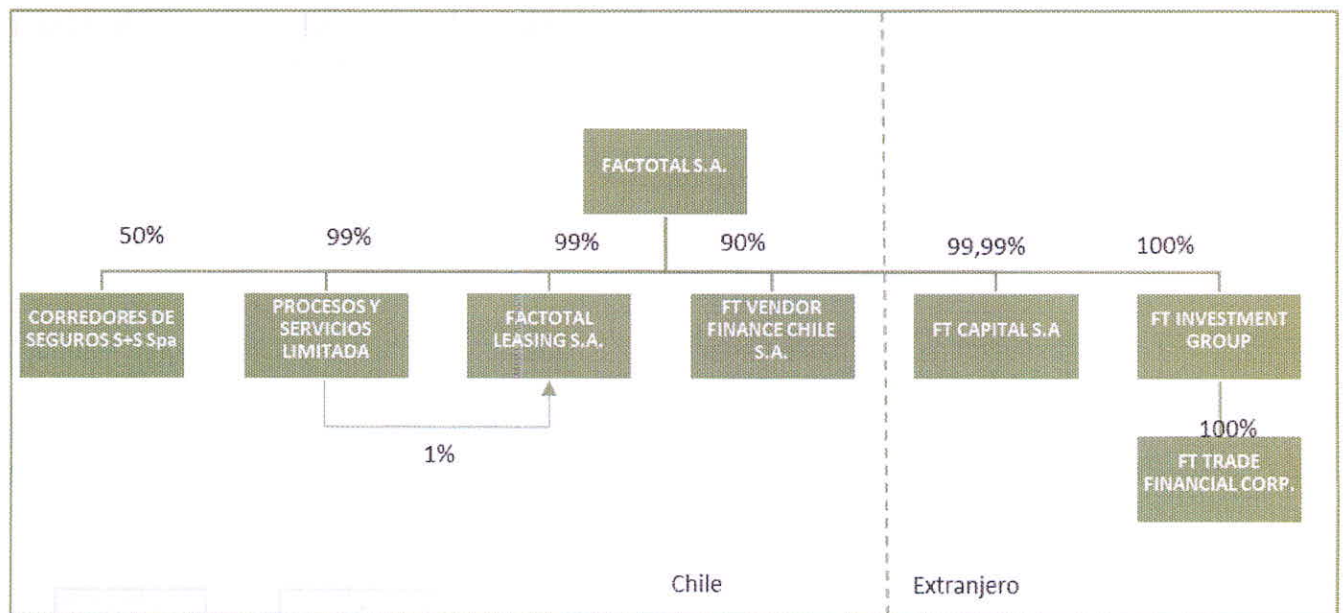
Procesos y Servicios Limitada: Perteneciente en un 99% a Factotal S.A. se constituye en mayo de 2000. A través de esta sociedad, la Compañía busca racionalizar y centralizar el sistema de cobranzas y recaudación de créditos de los documentos adquiridos, favoreciéndose de las economías de escala implícitas en esta área.

FT Capital: Perteneciente en un 99,99% a Factotal S.A. Se constituye el 25 de Febrero de 2015. La participación en esta compañía tiene por objetivo desarrollar el negocio de Factoring en Perú de forma similar al negocio en Chile, en consideración de la puesta en marcha de la nueva ley de Factoring. Con fecha 02 de Mayo de 2017 Top Capital S.A. cambió su razón social a FT Capital S.A.

FT Trade Financial Corp: Perteneciente en un 100% a Factotal S.A. a través de FT Investment Group. Pasa a consolidar en Marzo 2018. La participación en esta compañía tiene por objetivo desarrollar el negocio de Crédito Automotriz en Estados Unidos.

Corredores de Seguros S+S Spa.: El 4 de marzo Factotal adquirió el 50% de las acciones de la Corredora de Seguros S+S S.A. buscando aprovechar la ventaja competitiva que brinda su red de sucursales a lo largo de Chile para desarrollar el negocio de corretaje de seguros.

Malla Factotal:



3.6 Factores de Riesgo

Existen factores de riesgo propios de la actividad que desarrolla la sociedad y que a juicio de los administradores pudieren afectarla, entre los que cabe mencionar:

3.6.1 Riesgo de Crédito y Entorno Económico

Los principales riesgos derivan de una inadecuada selección de los documentos factorizados, lo que puede generar irrecuperabilidad de los montos involucrados en la cesión.

Tal riesgo es mitigado por una adecuada evaluación financiera del cliente y del deudor; por medio de un seguimiento exhaustivo de cada uno de ellos; por un estructurado nivel de atribuciones y líneas de créditos, por una prudente política de provisiones sobre activos y por una alta diversificación de los deudores. Así, a Junio de 2019 de 2019, la cartera de Factoring está compuesta por 7.803 deudores.

En particular para cada cliente es evaluada su situación y se actúa sobre base de líneas de créditos, que abarcan los siguientes factores a considerar: monto de la línea, porcentaje de financiamiento, documentos a factorizar, plazos de los documentos, concentración por deudor y plazos de revisión de las líneas que no superan los 12 meses. En aspectos de control operativo nuestros sistemas permiten conocer el desenvolvimiento de los deudores (mora, prórrogas, protestos, etc.), lo que junto a un seguimiento diario del comportamiento de los vencimientos permite tomar las acciones necesarias para acotar una sobreexposición de riesgo. No hay seguros de créditos para cubrir el riesgo de insolvencia de clientes y deudores.

En el caso de las operaciones de Leasing, los principales riesgos derivan de una inadecuada selección de los clientes, así como también de una inadecuada estructuración del financiamiento en cuanto a porcentaje financiado y las garantías adicionales exigidas, como también por el tipo de bien y/o sector asociado a las operaciones de leasing. Los riesgos han sido mitigados con una adecuada evaluación financiera del cliente, su historia, su patrimonio, su morosidad en el sistema financiero, así como también por la vía de otorgar financiamiento solo por un porcentaje del valor de los bienes adquiridos, la incorporación de garantías reales adicionales y; por medio de un seguimiento exhaustivo de cada uno de estos clientes, con adecuadas gestiones de cobranza y, por último, por una conservadora política de provisiones sobre activos.

En el caso de las operaciones automotrices el riesgo de crédito o capacidad de pago de sus clientes o deudores podría producirse, entre otros motivos, ante una desaceleración importante en la economía estadounidense que afecte la capacidad de pago de dichos clientes y deudores.

La exposición a los riesgos de crédito es mitigada obteniendo garantías reales, pues todos los créditos de financiamiento automotriz dejan como prenda el vehículo financiado. Paralelamente, Factotal incentiva la atomización de los créditos otorgados, y así evita la concentración de deudas en pocos clientes.

Un entorno económico desfavorable podría afectar la calidad crediticia de los activos, sin embargo, los altos niveles de diversificación, las exhaustivas políticas de crédito y la sólida posición patrimonial de la compañía permiten a Factotal superar dificultades de este tipo.

3.6.2 Riesgo de Descalce

Liquidez

Para gestionar el riesgo de liquidez inherente a los pasivos financieros, la Sociedad no asume pasivos financieros (créditos bancarios y efectos de comercio) cuyos vencimientos dentro del plazo de un mes, superen el 30% del monto mensual promedio de los últimos 6 meses por la empresa. Por esta razón la Sociedad muchas veces toma créditos o emite efectos de comercio, a plazos mayores que el de sus activos.

En el siguiente cuadro se detalla la recaudación mensual por segmento de Negocio.

Mes	2019				2018			
	Factoring	Leasing	Automotriz	Total	Factoring	Leasing	Automotriz	Total
Enero	44.360.471	1.965.029	516.649	46.842.149	34.596.684	3.289.076	-	37.885.760
Febrero	35.521.866	2.060.776	464.247	38.046.889	27.240.931	1.995.525	-	29.236.456
Marzo	41.289.790	2.407.577	512.449	44.209.816	28.104.841	2.120.966	226.261	30.452.068
Abril	39.945.513	2.358.702	492.041	42.796.256	30.923.820	2.429.083	421.448	33.774.351
Mayo	43.499.768	2.174.601	552.708	46.227.077	32.686.926	2.458.706	488.949	35.634.581
Junio	37.296.648	1.992.926	425.325	39.714.899	29.858.295	2.451.029	467.427	32.776.751
Julio					30.231.194	2.387.113	489.086	33.107.393
Agosto					32.523.480	2.209.590	519.731	35.252.801
Septiembre					29.746.323	2.199.347	437.380	32.383.050
Octubre				-	36.462.802	2.114.065	591.683	39.168.550
Noviembre				-	35.439.100	2.174.041	449.572	38.062.713
Diciembre				-	35.937.540	2.697.931	462.337	39.097.808
Total	241.914.056	12.959.611	2.963.419	257.837.086	383.751.936	28.526.472	4.553.874	416.832.282

Moneda: CLP Miles

Moneda

El riesgo de descalce de moneda se entiende como la amenaza potencial de devaluar los activos de la Sociedad, dada la fluctuación en el valor de las divisas que componen la partida, o en la misma lógica, encarecer el valor de los pasivos en relación a la moneda funcional del balance. En el caso de la sociedad matriz, Factotal S.A. y de las filiales nacionales, FT Leasing S.A., FT Vendor Finance Chile S.A., Procesos y Servicios Limitada y Corredores de Seguros S + S Spa. la moneda funcional es el Peso Chileno (CLP). Por su parte, en el caso de las filiales extranjeras, FT Capital S.A. y FT Trade Financial Corp., la moneda funcional es el Nuevo Sol Peruano (PEN) y el Dólar Estadounidense (USD) respectivamente. A nivel consolidado, la moneda de presentación de los Estados Financieros es el Peso Chileno (CLP).

No obstante lo anterior, debido a la naturaleza de sus negocios, cada una de las sociedades puede tener activos y pasivos en monedas distintas a la moneda funcional de su balance, pudiendo provocarse descalces que consideran un riesgo para efectos del Patrimonio Individual de las sociedades así como a nivel consolidado. Este descalce es medido para todas las empresas de manera periódica según lo definido en la Política de Finanzas de Factotal S.A. y filiales, la cual se encuentra aprobada por el Directorio. Considerando estos riesgos, es que se consideran límites de descalce máximo por empresa y por moneda, junto con las medidas a tomar en caso de que éstos se vean sobrepasados, los cuales se detallan en la Política de Finanzas de FT.

Tasa

El riesgo de descalce de tasas es bajo dado que las colocaciones tienen plazos similares a los pasivos.

3.6.3 Riesgo de industria y Financiamiento

Eventualmente Factotal SA podría enfrentar algún efecto financiero adverso producto desencadenamiento de un escenario de falta de liquidez para la industria, lo que podría repercutir en la capacidad financiera de Factotal. La empresa considera este riesgo y lo enfrenta a través de una estructura de financiamiento basada en un apalancamiento prudente (bastante por bajo la industria), indicadores de liquidez holgados (pasivos a mayor plazo que los activos) y diversificación de las fuentes de financiamiento (bancos nacionales, bancos internacionales y emisiones de deuda pública), políticas que permiten a Factotal hacer frente a sus obligaciones con su recaudación operacional (no se considera la capacidad de refinanciar pasivos para hacer frente al pago de los pasivos vigentes).

Del mismo modo, la industria del Factoring no cuenta con un marco regulatorio específico, las relaciones comerciales se rigen por las estipulaciones contenidas en los contratos de factoring y en las cesiones de crédito, y en los contratos de leasing; por las reglas generales del Código Civil; del Código de Comercio. Por lo tanto, en Factotal la relación de negocios con sus clientes está regulada bajo un contrato marco, donde se establecen las condiciones de la relación comercial entre las partes.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Todos los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles tanto en su casa matriz ubicada en Avenida Andrés Bello 2233, Piso 7, Santiago y en el sitio de internet de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl).

El total de activos al 30 de junio de 2019 es de CLP 124.269 MM, tuvo una variación positiva de 13,9% respecto a junio de 2018. Este aumento se explica por los activos corrientes, que aumentaron un 20,9% con respecto al mismo periodo.

Respecto a los Pasivos y Patrimonio de Factotal S.A. al 30 de junio de 2019, variaron un 13,9% respecto a junio 2018 explicado mayormente por el aumento del pasivo en un 20,1%.

La sociedad obtuvo al 30 de junio de 2019 una Ganancia después de impuesto de M\$ 3.062.260.- esto implicó una variación de M\$ 475.889.- respecto a igual periodo del año 2018. Esta variación en resultado se explica por un aumento de los ingresos en un 22,4%.

En cuanto al Estado de Flujo de efectivo, la sociedad presentó un flujo neto de M\$ 7.745.753, es decir, M\$730.231 más que el mismo período de 2018, explicado fundamentalmente por un aumento en el flujo de las actividades de operación en un 37,7%.

4.1.1 Estados Financieros bajo IFRS

Estado de situación Financiera Miles de \$	2015	2016	2017	2018	2018-Q2	2019-Q2
ACTIVOS CORRIENTES	62.288.231	66.708.038	76.166.856	98.252.620	76.147.470	92.056.448
PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS	8.004.512	8.127.725	7.281.231	6.834.644	7.191.151	6.137.479
OTROS ACTIVOS	13.697.662	16.868.669	17.395.483	26.391.541	25.734.637	26.074.878
TOTAL ACTIVOS	83.990.405	91.704.432	100.843.570	131.478.805	109.073.258	124.268.805
PASIVOS CORRIENTES	48.227.663	56.053.943	65.060.310	77.181.012	54.694.564	73.622.881
PASIVOS NO CORRIENTES	8.295.386	6.353.397	6.376.367	13.718.632	14.507.782	9.464.049
PATRIMONIO TOTAL	27.467.356	29.297.092	29.406.893	40.579.162	39.870.912	41.181.875
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	83.990.405	91.704.432	100.843.570	131.478.805	109.073.258	124.268.805

4.1.2 Estado de Resultados

CMF Estado de Resultados Integrales por Función				
Miles de \$	2017	2018	2018-Q2	2019-Q2
INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	26.226.099	31.990.714	14.705.291	17.995.560
COSTO DE VENTAS	-8.482.352	-10.358.392	-4.943.907	-5.325.888
GANANCIA BRUTA	17.743.747	21.632.322	9.761.384	12.669.672
OTROS INGRESOS	195.137	321.448	282.951	182.336
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-10.478.237	-14.016.710	-6.203.056	-7.563.898
OTRAS GANANCIAS (PÉRDIDAS)	-1.244.150	-1.002.429	-643.060	-460.072
OTROS GASTOS POR FUNCIÓN	-18.857	0	0	0
PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS (PÉRDIDAS) DE ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS QUE SE CONTABILICEN UTILIZANDO MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	0	0	0	-122.914
RESULTADO POR UNIDADES DE REAJUSTE	145.027	33.398	19.086	13.632
DIFERENCIAS DE CAMBIO	-192.598	635.538	377.705	-172.931
GANANCIA (PÉRDIDA), ANTES DE IMPUESTO	6.150.069	7.603.566	3.595.010	4.545.825
GASTOS POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-1.779.648	-2.195.742	-1.008.639	-1.483.565
GANANCIA (PÉRDIDA) PROCEDENTES DE OPERACIONES CONTINUADAS	4.370.421	5.407.825	2.586.371	3.062.260
GANANCIA (PÉRDIDA)	4.370.421	5.407.825	2.586.371	3.062.260
GANANCIA (PÉRDIDA), ATRIBUIBLE A				
GANANCIA (PÉRDIDA), ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA	4.245.787	5.300.823	2.543.521	2.995.407
GANANCIA (PÉRDIDA), ATRIBUIBLE A PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	124.634	107.002	42.850	66.853
GANANCIA (PÉRDIDA)	4.370.421	5.407.825	2.586.371	3.062.260
GANANCIAS POR ACCIÓN BÁSICA	117,31	108,84	52,23	61,5
GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACCIÓN BÁSICA EN OPERACIONES CONTINUADAS	117,31	108,84	52,23	61,5
GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACCIÓN BÁSICA EN OPERACIONES DISCONTINUADAS	0	0	0	0

4.1.3 Estado de Flujos de Efectivo

CMF Estado de Flujo de Efectivo Directo	2017	2018	2018-Q2	2019-Q2
Estado de flujos de efectivo				
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación:				
Clases de Cobro por actividades de operación:				
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	12.605.196	20.719.176	9.757.394	9.006.227
Cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias	4.412.030	5.149.721	2.505.790	2.857.364
Otros Cobros por Actividades de operación	332.729.971	416.832.282	198.155.882	257.837.084
Clases de Pago:				
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	-3.328.754	-4.393.048	-1.983.845	-2.214.645
Pagos a y por cuenta de empleados	-6.997.997	-9.439.950	-4.133.621	-5.127.758
Otros pagos por actividades de operación	-332.591.421	-408.536.749	-191.443.967	-256.836.310
Intereses pagados	-2.491.891	-2.860.734	-1.408.543	-1.709.971
Intereses recibidos	2.292.155	3.182.916	1.318.216	2.376.597
Impuesto a las ganancias reembolsados (ganados)	-337.731	388.024	134.708	89.377
Otras entradas (salidas) de efectivo	-5.735.990	-26.154.686	214.985	11.785.082
Flujos de efectivo neto procedentes de actividades de operación	555.568	-5.113.048	13.116.999	18.063.047
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión:				
Compras de propiedades, planta y equipo	-4.800.049	-3.775.973	-2.314.156	-1.491.629
Importes procedentes de ventas de activos intangibles	1.226.476	601.410	423.911	33.626
Compras de activos intangibles	-47.294	-21.406	-12.580	-1.212
Otras entradas (salidas) de efectivo	-2.442	-19.055	-29.557	-557
Flujos de efectivo neto procedentes de actividades de inversión	-3.623.309	-3.215.024	-1.932.382	-1.459.772
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación:				
Importes procedentes de préstamos:				
Importes procedentes de préstamos largo plazo	0	0	0	0
Importes procedentes de préstamos corto plazo	139.785.333	102.796.244	84.861.888	33.561.465
Total importes procedentes de préstamos	139.785.333	102.796.244	84.861.888	33.561.465
Pagos de préstamos	-132.107.340	-85.883.168	-85.883.169	-40.276.086
Dividendos pagados	-2.497.383	-6.118.653	-3.147.814	-2.142.901
Otras entradas (salidas) de efectivo, clasificadas como actividades de financiación				
Flujos de efectivo neto utilizados en actividades de financiación	5.180.610	10.794.423	-4.169.095	-8.857.522
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	2.112.869	2.466.351	7.015.522	7.745.753
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo				
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	2.723.532	4.836.401	4.836.401	7.302.752
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	4.836.401	7.302.752	11.851.923	15.048.505

4.2 Razones Financieras

Razones Financieras	2015	2016	2017	2018	2018-Q2	2019-Q2
Liquidez corriente (1)	1,29	1,19	1,17	1,27	1,39	1,25
Razón de endeudamiento (2)	2,06	2,13	2,43	2,24	1,74	2,02
Proporción Deuda LP/Deuda Total (3)	14,68%	10,18%	8,93%	15,09%	20,96%	11,39%

(1) Liquidez Corriente: Activos Corrientes / Pasivos Corrientes.

(2) Razón de endeudamiento: (Pasivos corrientes + Pasivos no corrientes)/Patrimonio Total.

(3) Proporción Deuda L.P./Deuda Total: Pasivos No Corrientes / (Pasivos Corrientes + Pasivos No Corrientes).

4.3 Créditos Preferentes : No hay

4.4 Restricciones a que está obligado el emisor con respecto a otros acreedores.

4.4.A

Restricciones provenientes de las líneas de efectos de comercio números 085, 096 y 104 actualmente vigentes.

A) Límites en índices y/o relaciones:

Liquidez: no se establecen límites de liquidez.

Relación de endeudamiento: Mientras se encuentre vigente una colocación de efectos de comercio con cargo a las líneas 085, 096 y 104, la relación máxima de endeudamiento no podrá ser superior a 5,0 veces calculada sobre estados financieros consolidados trimestrales, semestrales y anuales, que deban presentarse a la COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO. Para efectos del cálculo de esta relación, la misma se determinará de acuerdo al cociente entre Total Pasivos / Patrimonio Total. La cuenta Total Pasivos corresponde a la suma de las cuentas Total Pasivos Corrientes y Total Pasivos No Corrientes. La cuenta Patrimonio Total corresponde a la suma de las cuentas Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora y Participaciones no controladoras.

Al 31 de Diciembre de 2018 dicho coeficiente se ubica en 2,24 veces en base consolidada.

Al 31 de Junio de 2019 el endeudamiento es de 2,02 veces en base consolidada.

B) Obligaciones, limitaciones y prohibiciones:

Mientras la Sociedad no haya pagado a los Tenedores de Efectos de Comercio el total del capital y los intereses de los pagarés de las emisiones efectuadas al amparo de las líneas 085, 096 y 104, Factotal se sujetará a los siguientes resguardos, en beneficio de los Tenedores, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

a.- Mantener activos libres de gravámenes, por el equivalente a lo menos a 1,2 veces el monto adeudado de las emisiones de Efectos de Comercio vigente.

No se considerarán para estos efectos:

a.1.- Aquellos gravámenes dispuestos y establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por Factotal S.A. y que estén siendo debidamente impugnados por éste;

a.2.- Las preferencias establecidas por la Ley;

a.3.- Gravámenes respecto de los cuales el emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por éste.

Al 31 de Diciembre de 2018 existen activos libres de gravámenes por un total de 131.479 millones lo que equivale a una relación de 10,27 veces el monto adeudado de todas las emisiones de efectos de comercio vigente.

Al 30 de Junio de 2019 existen activos libres de gravámenes por un total de 124.269 millones lo que equivale a una relación de 7,87 veces el monto adeudado de todas las emisiones de efectos de comercio vigente.

b.- Para las líneas 085 y 104 mantener un patrimonio mínimo equivalente a trescientos cincuenta mil unidades de fomento calculado sobre estados financieros consolidados trimestral, semestral y anual, que deban presentarse a la Comisión para el Mercado Financiero. Para la línea 096, mantener un Patrimonio mínimo equivalente a seiscientos mil unidades de fomento calculado sobre estados financieros trimestrales, semestrales y anuales, que deban presentarse a la Comisión para el Mercado Financiero. Por patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Total.

Al 31 de Diciembre de 2018 el Patrimonio de la Sociedad es de 1.472.084 unidades de fomento.

Al 30 de Junio de 2019 la Sociedad tiene un patrimonio de 1.475.878 unidades de fomento.

c.- No efectuar inversiones en instrumentos de deuda emitidos por personas relacionadas;

Al 31 de Diciembre de 2018 no existen inversiones en instrumentos de deuda emitidos por personas relacionadas.

Al 30 de Junio de 2019 no existen inversiones en instrumentos de deuda emitidos por personas relacionadas.

d.- No otorgar préstamos de cualquier naturaleza a personas relacionadas que excedan del 5% del Patrimonio de la Compañía. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Total.

Al 31 de Diciembre de 2018 los préstamos a personas relacionadas representan el 0,88% de las partidas anteriormente señaladas.

Al 30 de Junio de 2019 los préstamos a personas relacionadas representan el 1,21% de las partidas anteriormente señaladas.

e.- Tratamiento igualitario de tenedores:

El emisor otorgará una protección igualitaria a todos los tenedores de Efectos de Comercio. En consecuencia y en protección de los intereses de los tenedores de Efectos de Comercio el Emisor acepta en forma expresa, que podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto debidamente reajustado y los intereses devengados por la totalidad de los Efectos de Comercio de esta emisión, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriera cualquiera de los siguientes hechos:

e.1) Si el emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, incluidos sus intereses, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que corresponda. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de Efectos de Comercio.

Al 30 de Junio 2019 Factotal no incurre en mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, incluidos sus intereses.

Al 31 de Diciembre de 2018 Factotal S.A. tampoco se encontraba en esta situación.

e.2) Si cualquier declaración efectuada por el emisor, derivada de la obligación de información de la presente emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

e.3) Si el Emisor o sus filiales incurrieran en cesación de pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera general abandono de bienes en beneficio de sus acreedores; o solicitare su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o de cualquiera de sus filiales con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en

contra del Emisor o de sus filiales tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquiera ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitare la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o cualquiera de sus filiales y el emisor no impugnare y/o hiciere valer las acciones y recursos que fueren procedentes, dentro de los 90 días contados desde la notificación de la resolución judicial respectiva.

Al 30 de Junio de 2019, Factotal no se encontraba en esta situación.

Al 31 de Diciembre de 2018, Factotal no se encontraba en esta situación.

e.4) Si el Emisor o sus filiales retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o a otro cualquier acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigibles anticipadamente que, acumuladamente excedan el equivalente al 2,0 % de sus activos calculada sobre estados financieros individuales trimestrales, semestrales y anuales, que deban presentarse a la Comisión del Mercado Financiero, y el Emisor o sus filiales no subsanare la situación dentro los treinta días siguientes a la fecha de dicho retardo.

Al 31 de Marzo de 2019, Factotal no se encontraba en esta situación.

Al 30 de Junio de 2019, Factotal no se encontraba en esta situación.

e.5) Si el Emisor se disolviere o liquidare, o si se redujere el plazo de su duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Efectos de Comercio que hubiere emitido y se encuentren vigentes.

e.6) Si el emisor no diere cumplimiento a las reglas de protección a los tenedores, establecidas en la letra A precedente, y a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del emisor contempladas en el N° 5.4.1 del presente prospecto.

g.- Efectos de fusiones, división u otros:

g.1. Fusión: En caso de fusión del emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva Sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que la presente emisión impone al emisor.

g.2 División: Si se produjere una división del emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio que entre ellas pueda convenirse que las obligaciones de pago de los Efectos de Comercio serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado, o en alguna otra forma o proporción.

g.3 Transformación: Si el emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas de la presente emisión, regirán respecto de la Sociedad transformada, sin excepción alguna.

g.4 Creación de filiales: En el caso de creación de una filial, el emisor comunicará esta circunstancia a los tenedores de Efectos de Comercio, mediante un aviso a publicar en el Diario Oficial, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de constitución de la filial.

g.5 Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas: En esta situación el emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

g.6 Enajenación de activos esenciales: El Emisor se obliga a no vender, ceder o transferir Activos Esenciales que representen más del treinta por ciento de sus Activos Totales Individuales. Se entienden por activos esenciales de la sociedad los Documentos por Cobrar, Deudores por Ventas, y Deudores de Largo Plazo según las cuentas Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes y Otros activos financieros no corrientes.

No existen otras restricciones que afecten a la Sociedad.

Al 31 de Diciembre de 2018 todas las restricciones, obligaciones y prohibiciones se cumplen en su totalidad.

Al 30 de Junio de 2019 todas las restricciones, obligaciones y prohibiciones se cumplen en su totalidad.

h.- Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración, deban ser reflejadas en los Estado Financieros del Emisor de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile y aquellos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero, según corresponda; tal provisión será como mínimo el equivalente al 3% de la suma de las cuentas Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes, Cuentas por cobrar a entidades Relacionadas corriente, Otros activos financieros no corrientes y Cuentas por cobrar a entidades relacionadas no corrientes, de los estados financieros consolidados trimestrales, semestral y anual, que deban presentarse a la Comisión para el Mercado Financiero.

Al 31 de Diciembre de 2018 las provisiones alcanzan un valor a nivel consolidado de M\$6.094.772 lo que representa un 5,34% de las partidas anteriormente señaladas.

Al 30 de Junio de 2019 las provisiones alcanzan un valor a nivel consolidado de M\$6.624.391 lo que representa un 6,60% de las partidas anteriormente señaladas.

4.4.B

Crédito Corporación Interamericana de Inversiones: Al 30 de junio de 2019 se mantiene un crédito con la Corporación Interamericana de Inversiones, por los cual existen las siguientes restricciones:

Restricciones crédito otorgado con fecha 24 de abril de:

a) Coeficiente de apalancamiento

El coeficiente de apalancamiento deberá ser inferior a 4 veces. Al 30 de Junio de 2019 dicho coeficiente es 2,02 veces.

b) Coeficiente de cartera vencida ajustada

El coeficiente de cartera vencida ajustada de más de 90 días debe ser inferior al 4%. Al 30 de Junio de 2019 el coeficiente es de 1,87%.

c) Coeficiente de cobertura de cartera vencida ajustada

El coeficiente de cobertura de cartera vencida ajustada deberá ser mayor de 100%. Al 30 de Junio de 2019 el coeficiente es de 204,78%.

d) Coeficiente de Descalce

No podrá ser inferior a 110%.

Al 31 de Junio de 2019 el coeficiente es de 123,01%.

e) Coeficiente de Liquidez

No podrá ser inferior a 3%.

Al 30 de Junio de 2019 el coeficiente es de 12,11%.

f) Concentración de clientes

Los 10 principales clientes no podrán exceder el 20% de la cartera bruta. Al 30 de junio de 2019 la concentración es de un 8,76%.

g) Concentración de deudores

Los -10 principales deudores no podrán exceder el 20% de la cartera bruta. Al 30 de junio de 2019 la concentración es de un 6,07%

h) Coeficiente de exposición patrimonial.

El coeficiente de exposición patrimonial no podrá exceder el 15%. Al 30 de junio de 2019 es de un menos 0,99%.

i) Mantener un patrimonio mínimo de UF 600.000

Al 30 de Junio de 2019 el patrimonio de la Sociedad asciende a UF 1.475.878

5 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

5.1 Acuerdo de Emisión

5.1.1 Órgano Competente

El Directorio de Factotal S.A que aprueba la emisión de la Línea de Bonos se acordó en sesión de directorio celebrada con fecha 06 de mayo de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría doña María Soledad Santos, con fecha 6 de mayo bajo repertorio 6.191-2019.

El Directorio de Factotal S.A que aprueba la emisión de las series se acordó en sesión de directorio celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría doña María Soledad Santos, con fecha 28 de agosto bajo repertorio 12.283-2019.

5.1.2 Escritura de Emisión y Escrituras Complementarias

La escritura pública de Emisión de Línea de Bonos de Factotal S.A. se otorgó en la Séptima Notaría de Santiago del Notario Público doña María Soledad Santos, con fecha 04 de Junio de 2019, Repertorio N° 7.670-2019.

Con fecha 31 de Julio de 2019, se otorgó en la Séptima Notaría de Santiago del Notario Público doña María Soledad Santos y bajo el Repertorio N° 10.719-2019 Escritura de Modificación y Complementación de Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos de Deuda de Factotal S.A.

La Escritura pública Complementaria del Contrato de Emisión de Bonos con cargo a la Línea de Bonos se otorgó en la Séptima Notaría de Santiago del Notario Público doña María Soledad Santos, con fecha 28 de Agosto de 2019, Repertorio N° 12.284-2019.

5.1.3 Inscripción en el Registro de Valores y Código Nemotécnico.

La línea inscrita bajo el N° 959. El Código Nemotécnico de los Bonos Serie A es BFACT – A, el de los bonos serie B es BFACT-B.

5.1.4 Fecha

Línea inscrita con fecha 23 de Agosto de 2019.

5.2 Características generales de la Emisión

5.2.1 Emisión por monto fijo o por línea de títulos de deuda

Línea de Bonos.

5.2.2 Monto de la línea

El monto nominal total de la Línea de Bonos, desmaterializados y al portador, será de 3.000.000 de Unidades de Fomento (tres millones de Unidades de Fomento). En el caso de los Bonos expresados en Pesos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria que se suscriba con motivo de las emisiones que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos; y en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea de Bonos a la fecha de inicio de la respectiva colocación de cada emisión con cargo a la Línea de Bonos.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si ella estará expresada en Pesos o en Unidades de Fomento, y en caso de estar expresada en Pesos, se utilizará la correspondiente equivalencia a la fecha de cada Escritura Complementaria a este instrumento, para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del monto autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

El monto nominal de capital de todas las emisiones que se emitan con cargo a la Línea se determinará en las respectivas Escrituras Complementarias. Asimismo, en las respectivas Escrituras Complementarias se establecerá si ellas son en Pesos o en Unidades de Fomento y el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva moneda, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias que den cuenta tanto de la nueva emisión como de los Bonos vigentes y colocados previamente en virtud de otras emisiones con cargo a la Línea. Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, el Emisor podrá limitar el monto de la Línea o de una serie en particular hasta el monto efectivamente emitido y colocado de la misma; esto es, al equivalente al valor nominal de capital inicial de los Bonos de la serie o series de la Línea efectivamente colocados y en circulación. Esta modificación deberá constar por escritura pública, a la que deberá concurrir el Representante de los Tenedores de Bonos. A contar de la fecha del certificado emitido por la CMF que dé cuenta de la reducción del monto de la Línea o de la respectiva serie se entenderá reducido a su nuevo monto, de modo que el Emisor sólo podrá emitir Bonos con cargo a la correspondiente Línea o colocar Bonos de una serie cuyo plazo de colocación esté aún vigente, hasta esa suma. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá efectuar nuevas colocaciones con cargo a la Línea que excedan el monto de la misma, por un monto de hasta el cien por ciento del nuevo monto autorizado de la Línea, si la emisión tiene por objeto financiar exclusivamente el pago de otros Bonos emitidos con cargo a la Línea que estén por vencer. Si a la fecha de reducción del monto de una Línea hubiere saldos no colocados de una o más series de Bonos emitidos con cargo a ella, deberá adecuarse el monto máximo de dichas series, de modo que el total de ellas no exceda el nuevo monto de la Línea y, en su caso, el Emisor deberá efectuar la declaración de haber colocado la totalidad de los Bonos de la(s) serie(s) emitida(s) con cargo a ella. El Representante de los Tenedores de Bonos se entiende desde ya facultado para concurrir a la firma de la referida escritura de modificación del monto de la Línea o de una o más series, según el caso, y acordar con el Emisor los términos de la misma, sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

5.2.3 Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie

Las series o sub-series de los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos se determinarán en las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada emisión. Los Bonos se emitirán desmaterializados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del DCV.

5.2.4 Plazo

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de vigencia de 15 años contados desde la fecha de la inscripción de la Línea de Bonos en la CMF, dentro del cual deberán emitirse, colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones y colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos.

5.2.5 Bonos al portador, a la orden o nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

5.2.6 Bonos materializados o desmaterializados

Los títulos serán desmaterializados.

5.2.7 Amortizaciones extraordinarias

Rescate anticipado total o parcial

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o sub-series emitidas al amparo de la presente Línea, en las fechas y períodos que se indiquen en la Escritura Complementaria respectiva.

Sea que los Bonos se emitan en Unidades de Fomento o en Pesos nominales, en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria, a un valor de: **(i)** el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; **(ii)** el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Dicho valor presente corresponderá al determinado por el sistema de valorización de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o **(iii)** el equivalente al mayor valor entre **(i)** y **(ii)**.

Para los efectos de lo dispuesto en los literales **(ii)** y **(iii)** precedentes, la “Tasa de Prepago” será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial” más un “Spread de Prepago”. La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación, considerando la primera colocación si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio, para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos instrumentos que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el quinto Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, **(a)** el primer instrumento con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y **(b)** el segundo instrumento con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero tres, Unidad de Fomento guión cero cuatro, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez, Unidad de Fomento guión veinte y Unidad de Fomento guión treinta, de acuerdo al criterio establecido

por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero tres, Pesos guión cero cuatro, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete, Pesos guión diez, Pesos guión veinte y Pesos guión treinta, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los instrumentos en punta de aquellas Categorías Benchmark, para instrumentos denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al quinto Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del sistema SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace.

En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos instrumentos según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos instrumentos durante el quinto Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El "Spread de Prepago" para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si por alguna razón la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia (según se singularizan más adelante) una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Caben dentro de este concepto los errores de transcripción o copia, de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación de sustento. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Banco Itaú-Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos de las series o sub-series respectivas se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto que se rescatará anticipadamente, con indicación de la o las series o sub-series de los Bonos que se rescatarán, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieron algunas de las personas

recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia del número y la serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicarán por una vez en el Diario los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación, a lo menos, del monto que se rescatará anticipadamente, del número y serie o sub-serie de los Bonos que se rescatarán, de la fecha en que se materializará el rescate anticipado y, en caso de ser procedente, de la Tasa de Prepago aplicable o del mecanismo para calcular la Tasa de Prepago si ella no pudiere ser incluida en el aviso. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una o más series o sub-series, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario, indicando este hecho, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. En tal aviso se señalará, a lo menos, el monto que se rescatará anticipadamente, el número y serie o sub-serie de los Bonos que se rescatarán, la fecha en que se materializará el rescate anticipado y, en caso de ser procedente, de la Tasa de Prepago aplicable o el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago si ella no pudiere ser incluida en el aviso. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado y, a contar de esa fecha, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno. En consecuencia, los intereses y reajustes, si correspondiere, de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

5.2.8 Garantías específicas

Las emisiones de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos se harán sin garantía, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2465 y 2469 del Código Civil, asumiendo el Emisor la obligación del pago de los Bonos y sus intereses.

5.2.9 Fechas, lugar y modalidades de pago

Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas escrituras complementarias.

En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y amortizaciones del capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones de crédito, reajustables o no reajustables, según corresponda, para cada Emisión con cargo a la Línea, y hasta la fecha de su pago efectivo. Para estos efectos no constituirá mora la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Asimismo, queda establecido que no

constituirá mora o simple retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán desde la fecha establecida para el pago de la amortización correspondiente. El capital e intereses serán pagados en la oficina principal del Banco Pagador, en horas ordinarias de atención al público.

Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán calle Bandera 140, Comuna y Ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.

5.2.10 Procedimiento para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en caso de extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción

El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor.

El Emisor sólo estará obligado a otorgar, a costa del tenedor, un duplicado del respectivo título o cupón en reemplazo del original materializado, si así lo ordena una sentencia judicial ejecutoriada emanada de un tribunal ordinario que especifique la serie o sub-serie, fecha y el número del título o cupón correspondiente, y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados.

Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado a costa del tenedor previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía referida anteriormente. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.

5.2.11 Convertibilidad de los títulos de deuda

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

5.2.12 Clasificación de riesgo

En Santiago, a 02 de Septiembre de 2019, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que otorgó la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Factotal S.A.:

Línea de Bonos N° 959: A / Positivas

Emisiones al amparo de la línea:

Series A y B ⁽¹⁾

- (1) Según escritura de fecha 28 de agosto de 2019, Repertorio N° 12.284-2019, de la Séptima Notaría de Santiago.

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2019.

Con fecha 02 de Septiembre de 2019 Clasificadora de Riesgo Humphreys ha acordado clasificar en categoría "A+" la línea de bonos de la sociedad inscrita con el N° 959 de la CMF con fecha 23 de agosto de 2019.

Asimismo, se acordó clasificar en Categoría "A+" los bonos series A y B emitidos con cargo a dicha línea, contemplados en la escritura pública de fecha 28 de agosto de 2019 (Repertorio N° 12.284-2019) otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz.

La tendencia se calificó como Estable.

Las clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno, tomando como base los estados financieros al 30 de junio de 2019.

Se deja constancia que en los últimos 12 meses la Sociedad no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por otras clasificadoras de riesgo.

5.2.13 Régimen Tributario

De ser procedente y salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate.

Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los Bonos de las respectivas series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo setenta y cuatro. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

5.2.14 Aplicación beneficio de Ley sobre Impuesto de Timbres Estampillas

La Línea de Bonos que se emite se sujeta al beneficio del artículo 2 bis del Decreto Ley N° 3.475 Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas de 1980, para los efectos del pago de dicho impuesto.”

5.2.15 Uso de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán a refinanciamiento de pasivos de corto y/o largo plazo del Emisor y/o sus filiales, financiamiento del plan de inversiones del Emisor y/o sus filiales y/u otros fines corporativos del Emisor y/o sus filiales. El uso de los fondos provenientes de la colocación de una serie o sub serie determinada de Bonos emitidos con cargo a la Línea se establecerá en la respectiva Escritura Complementaria, pero con sujeción a la finalidad antes indicada.

5.3 Características específicas de la Emisión de los Bonos

5.3.1 Características de la Serie A

i. Monto de la Emisión a colocar

La Serie A considera Bonos por un valor nominal de hasta un millón Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria otorgada el 28 de Agosto de 2019 bajo repertorio 12.284-2019 en la Séptima Notaría de Santiago, del Notario Público doña María Soledad Santos, el valor nominal de la Línea disponible es de tres millones de Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior y como se ha dicho, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta un millón de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie A, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie B, emitidos también en virtud del presente instrumento. Los Bonos Serie A están denominados en Unidades de Fomento y, por lo tanto, el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme el valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota.

ii. Serie y Enumeración

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie A". Los Bonos Serie A tendrán la siguiente enumeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número dos cero cero cero, ambos inclusive.

iii. Código Nemotécnico

El Código Nemotécnico de los Bonos Serie A es BFACT – A.

iv. Cantidad de Bonos

La Serie A comprende en total la cantidad de dos mil Bonos.

v. Plazo de colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie A será de hasta doce meses, a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie A. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

vi. Plazo de vencimiento

Los Bonos Serie A vencerán el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

vii. Valor nominal de cada Bono

Cada Bono Serie A tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento.

viii. Reajutable/no reajutable

Los Bonos de la Serie A se reajustarán según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota.

ix. Tasa de interés

Los Bonos Serie A devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de uno coma tres cero cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a cero coma seis cuatro siete nueve por ciento semestral.

x. Fecha inicio devengo de intereses y pagos de interés.

Los intereses de la Serie A se devengarán desde el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, y se pagarán en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo referida en el literal xi) siguiente de esta cláusula.

xi. Tabla de desarrollo

Los Bonos de la Serie A regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los cuatro primeros serán para el pago de intereses y los seis restantes para el pago de intereses y amortización de capital. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pagos de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la siguiente Tabla de Desarrollo:

TABLA DE DESARROLLO

Factotal S.A.

Serie A

Valor nominal	UF 500
Cantidad de bonos	2.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	27/08/2019
Vencimiento	27/08/2024
Tasa de interés anual	1,3000%
Tasa de interés semestral	0,6479%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		27/02/2020	UF 3,2395	UF 0,0000	UF 3,2395	UF 500,0000
2	2		27/08/2020	UF 3,2395	UF 0,0000	UF 3,2395	UF 500,0000
3	3		27/02/2021	UF 3,2395	UF 0,0000	UF 3,2395	UF 500,0000
4	4		27/08/2021	UF 3,2395	UF 0,0000	UF 3,2395	UF 500,0000
5	5	1	27/02/2022	UF 3,2395	UF 83,3333	UF 86,5728	UF 416,6667
6	6	2	27/08/2022	UF 2,6996	UF 83,3333	UF 86,0329	UF 333,3334
7	7	3	27/02/2023	UF 2,1597	UF 83,3333	UF 85,4930	UF 250,0001
8	8	4	27/08/2023	UF 1,6198	UF 83,3333	UF 84,9531	UF 166,6668
9	9	5	27/02/2024	UF 1,0798	UF 83,3333	UF 84,4131	UF 83,3335
10	10	6	27/08/2024	UF 0,5399	UF 83,3335	UF 83,8734	UF 0,0000

xiii. Uso específico de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A se destinarán (i) en aproximadamente un cincuenta por ciento al refinanciamiento de créditos con bancos nacionales de corto plazo del emisor y (ii) en aproximadamente un cincuenta por ciento al crecimiento de operaciones de factoring y leasing en el mercado local durante los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte.

xiv. Moneda de pago

Los Bonos de la Serie A se pagarán en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota.

xv. Régimen Tributario

Los Bonos Serie A se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de la colocación de los Bonos Serie A, la tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero dentro del mismo día de la colocación. Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los Bonos de la Serie A se acogen a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo setenta y cuatro. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

xvi. Fecha de amortización extraordinaria

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie A a partir del veintisiete de febrero de dos mil veintidós, de acuerdo con el procedimiento descrito en el literal (iii) del punto 5.2.7 del presente Prospecto. Los Bonos Serie A se rescatarán al equivalente al mayor valor entre Uno) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y Dos) el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. Para los efectos de calcular la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial se le sumará un Spread de Prepago de sesenta puntos básicos o el equivalente a 0,60 por ciento.

5.3.2 Características de la Serie B

i. Monto de la Emisión a colocar

La Serie B considera Bonos por un valor nominal de hasta veintisiete mil novecientos cincuenta millones de Pesos, equivalentes a novecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro coma cero cinco Unidades de Fomento, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria otorgada el 28 de Agosto de 2019 bajo repertorio 12.284-2019 en la Séptima Notaría de Santiago, del Notario Público doña María Soledad Santos. Al día de otorgamiento de dicha Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de tres millones de Unidades de Fomento. No obstante lo anterior y como se ha dicho, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta un millón de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie B, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie A, emitidos también en virtud del presente instrumento. Los Bonos Serie B están denominados en Pesos y no estarán afectos a reajuste.

ii. Serie y Enumeración

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie B". Los Bonos Serie B tendrán la siguiente enumeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número dos siete nueve cinco, ambos inclusive.

iii. Código Nemotécnico

El código nemotécnico de los Bonos Serie B es BFACT-B.

iv. Cantidad de Bonos

La Serie B comprende en total la cantidad de dos mil setecientos noventa y cinco Bonos.

v. Plazo de colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie B será de hasta doce meses, a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie B. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

vi. Plazo de vencimiento

Los Bonos Serie B vencerán el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

vii. Valor nominal de cada Bono

Cada Bono Serie B tiene un valor nominal de diez millones de Pesos.

viii. Reajutable/no reajutable

Los Bonos de la Serie B no se reajustarán.

ix. Tasa de interés

Los Bonos Serie B devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés anual de tres coma ocho cero cero cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma ocho ocho dos tres por ciento semestral.

x. Fecha inicio devengo de intereses y pagos de interés.

Los intereses de la Serie B se devengarán desde el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, y se pagarán en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo referida en el literal (h) siguiente de esta cláusula.

xi. Tabla de desarrollo

Los Bonos de la Serie B regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los cuatro primeros serán para el pago de intereses y los seis restantes para el pago de intereses y amortización de capital. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pagos de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la siguiente Tabla de Desarrollo:

TABLA DE DESARROLLO

Factotal S.A.

Serie B

Valor nominal	\$ 10.000.000
Cantidad de bonos	2.795
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	27/08/2019
Vencimiento	27/08/2024
Tasa de interés anual	3,8000%
Tasa de interés semestral	1,8823%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		27/02/2020	\$ 188.230	\$ -	\$ 188.230	\$ 10.000.000
2	2		27/08/2020	\$ 188.230	\$ -	\$ 188.230	\$ 10.000.000
3	3		27/02/2021	\$ 188.230	\$ -	\$ 188.230	\$ 10.000.000
4	4		27/08/2021	\$ 188.230	\$ -	\$ 188.230	\$ 10.000.000
5	5	1	27/02/2022	\$ 188.230	\$ 1.666.667	\$ 1.854.897	\$ 8.333.333
6	6	2	27/08/2022	\$ 156.858	\$ 1.666.667	\$ 1.823.525	\$ 6.666.666
7	7	3	27/02/2023	\$ 125.487	\$ 1.666.667	\$ 1.792.154	\$ 4.999.999
8	8	4	27/08/2023	\$ 94.115	\$ 1.666.667	\$ 1.760.782	\$ 3.333.332
9	9	5	27/02/2024	\$ 62.743	\$ 1.666.667	\$ 1.729.410	\$ 1.666.665
10	10	6	27/08/2024	\$ 31.372	\$ 1.666.665	\$ 1.698.037	\$ -

xiii. Uso específico de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A se destinarán (i) en aproximadamente un cincuenta por ciento al refinanciamiento de créditos con bancos nacionales de corto plazo del emisor y (ii) en aproximadamente un cincuenta por ciento al crecimiento de operaciones de factoring y leasing en el mercado local durante los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte.

xiv. Moneda de pago

Los Bonos de la Serie B se pagarán en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota.

xv. Régimen Tributario

Los Bonos Serie B se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de la colocación de los Bonos Serie B, la tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero dentro del mismo día de la colocación. Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los Bonos de la Serie B se acogen a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo setenta y cuatro. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

xvi. Fechas de amortización extraordinaria

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie B a partir del veintisiete de febrero de dos mil veintidós, de acuerdo con el procedimiento descrito en el literal (iii) del punto 5.2.7 del presente Prospecto. Los Bonos Serie B se rescatarán al equivalente al mayor valor entre Uno) el equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y Dos) el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago.

Para los efectos de calcular la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial se le sumará un Spread de Prepago de sesenta puntos básicos o el equivalente a 0,60 por ciento.

5.4 Resguardos a favor de los Tenedores de Bonos

5.4.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

(a) Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas que al efecto estuvieran vigentes, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa inscrita en el registro que al efecto lleva la CMF, para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija. Asimismo, el Emisor deberá mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la CMF, las que deberán realizar la clasificación de riesgo respecto de la Línea en tanto se mantenga vigente la presente Línea.

(b) Mantener un nivel de endeudamiento no superior a [cinco veces], medido trimestralmente sobre cifras de sus Estados Financieros, definido dicho endeudamiento como la razón entre Total Pasivos y Patrimonio (en adelante el "Nivel de Endeudamiento").

(c) Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, Activos no Comprometidos por a lo menos al equivalente a [una coma veinte veces], el monto de Pasivos no Garantizados. Se entenderá como Activos no Comprometidos, como aquellos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios. Asimismo, se entenderá como Pasivos no Garantizados, como aquellos pasivos del Emisor que no se encuentren garantizados en cualquier forma por algún activo del Emisor. Para estos efectos, el Emisor se obliga a presentar trimestralmente en el cuadro de revelaciones (disclosures) de los Estados Financieros, una nota que dé cuenta de los Pasivos No Garantizados, Activos no Comprometidos y de la razón antes indicada.

(d) Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor un Patrimonio mínimo de [ochocientas mil] Unidades de Fomento.

(e) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, según corresponda, y de toda otra información pública que el Emisor proporcione a la CMF. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes después de recibirlos de las clasificadoras de riesgo.

(f) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Comisión para el Mercado Financiero, una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, en especial de los indicadores financieros definidos en los literales (B), (C) y (D) anteriores del presente numeral. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a incluir una nota en sus Estados Financieros con el detalle del cálculo y el valor de los indicadores financieros referidos en los literales (B), (C) y (D) anteriores del presente numeral, de manera que los mismos queden a disposición del público en general. Asimismo, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento.

Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

(g) Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste.

(h) El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Respecto del concepto de "personas relacionadas", se estará a la definición que da el artículo cien de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco.

5.4.2 Incumplimiento del Emisor

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta de Tenedores de Bonos constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes, en su caso, y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

(a) Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos.

(b) Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en los literales (E) y (F) de la cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Emisión, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que fuere requerido por escrito para ello por el Representante de los Tenedores de Bonos.

(c) Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a sesenta días (excepto en el caso de la Relación de Endeudamiento definido en el literal (b) de la sección 5.4.1 del prospecto luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción de la Relación de Endeudamiento definido en el literal (b) de la sección 5.4.1 del prospecto, este plazo será de [treinta] días luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiere enviado al Emisor mediante carta certificada, el aviso antes referido. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra (b) de la sección 5.4.1 del prospecto, dentro del día hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo establecido por la CMF mediante una norma de carácter general dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento nueve, literal (b), de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

(d) Si el Emisor no subsanare dentro de un plazo de diez días hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero con cualquier otro acreedor por un monto total acumulado superior al

equivalente del cinco por ciento del Total Activos del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.- Para los efectos de este literal (d) se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

(e) Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrara legítimamente a éste, por la vía judicial, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: (a) los casos en que la suma de los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan en forma acumulada del equivalente al [5] por ciento del Total de Activos del Emisor, según se informe en sus últimos Estados Financieros trimestrales; y (b) los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

(f) Si el Emisor incurriera en cesación de pagos, interpusiere una solicitud de liquidación voluntaria o incurriera en una causal de inicio de un procedimiento concursal de liquidación, según lo establecido en la Ley número veinte mil setecientos veinte; o si se iniciare cualquier procedimiento concursal de liquidación por o en contra del Emisor; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número veinte mil setecientos veinte o cualquier ley sobre insolvencia o concurso; o solicitare la designación de un liquidador, interventor, veedor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte de sus bienes en un monto equivalente al cinco por ciento o más del Total Activos del Emisor, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento concursal de liquidación en que el Emisor tenga la calidad de deudor, el mismo no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio del aludido procedimiento. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a [veinticinco] mil Unidades de Fomento, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, dentro del plazo que establezca la ley para ello. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor.

(g) Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en este Contrato o en sus Escrituras Complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

(h) Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea; o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos, a excepción de aquellos procesos de reorganización empresarial en que todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias sean asumidas o sean aplicables a la o las sociedades que sobrevivan a esos procesos de reorganización empresarial, sin excepción alguna.

5.4.3 Efecto de Fusiones y/o Divisiones

Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato de Emisión o las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

División. Si el Emisor se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión o en las Escrituras Complementarias todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.

Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.

Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

Modificación del Objeto Social del Emisor: El Emisor no modificará o intentará modificar esencialmente el objeto social o la naturaleza de sus negocios. Se entenderá que se ha variado esencialmente la naturaleza de sus negocios, cuando el treinta y cinco por ciento o más de sus activos estén destinados a actividades ajenas al giro financiero. En caso de establecerse limitaciones que pudiere afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias. Se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

5.4.4 Monto de las restricciones a que está obligado el Emisor con Motivo de la Emisión

Los montos de las restricciones del Emisor, al 30 de Junio de 2019, son:

- Nivel de Endeudamiento: 2,02 veces. Cumple con restricción máxima de 5 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

	30-06-2019	31-03-2019
Total Pasivos	83.086.930	86.217.232
Patrimonio	41.181.875	41.877.250
Endeudamiento	2,02	2,06

- Activos Libres de Gravámenes: 1,50 veces. Cumple restricción mínima de 1,20 veces

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

	30-06-2019	31-03-2019
Total Activos	124.268.805	128.094.482
Total Pasivos	83.086.930	86.217.232
Activos no Comprometidos	124.268.805	128.094.482
Pasivos No Garantizados	83.086.930	86.217.232
= Activos no Comprometidos / Pasivos no Garantizados	1,50	1,49

- Patrimonio: 1.475.878 Unidades de Fomento. Cumple restricción mínima de ochocientos mil Unidades de Fomento

6 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

6.1 Acuerdo de Emisión:

6.1.1 Órgano Competente:

El Directorio de Factotal S.A.

6.1.2 Fecha:

El Directorio de Factotal S.A que aprueba la emisión de las series de bonos se acordó en sesión de directorio celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría doña María Soledad Santos, con fecha 28 de agosto de 2019 bajo el repertorio 12.283-2019.

6.1.3 Escritura de Emisión:

La Escritura pública Complementaria del Contrato de Emisión de Bonos con cargo a la Línea de Bonos se otorgó en la Séptima Notaría de Santiago del Notario Público doña María Soledad Santos, con fecha 28 de Agosto de 2019, Repertorio N° 12.284-2019.

6.2 Tipo de colocaciones

La colocación de los bonos Serie A y B se efectuará a través de intermediarios.

6.3 Sistema de colocación

La colocación de las Series se efectuará bajo la modalidad de "mejores esfuerzos" /"best efforts"/

6.4 Plazo de colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie A será de hasta 12 meses, a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie A. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

El plazo de colocación de los Bonos Serie B será de hasta 12 meses, a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie B. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

6.5 Colocadores

BCI Corredor de Bolsa S.A.

6.6 Relación con los colocadores

No existe relación entre el Emisor y BCI Corredor de Bolsa S.A., distinta de la originada en los acuerdos de contratación de este agente colocador.

7 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

7.1 Lugar y forma de pago. Banco Pagador.

Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal de Banco Santander Chile S.A., el Representante, quien actuará también como Banco Pagador, actualmente ubicada en Bandera 140, en horario normal de atención al público. Se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos que se hayan materializado, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. El Banco Pagador responderá frente a los Tenedores de Bonos hasta la culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren.

7.2 Lugares de obtención de los estados financieros

Los Estados Financieros del Emisor se encontrarán disponibles en las oficinas del Emisor, en la CMF y en las oficinas de los Agentes Colocadores, en el sitio de Internet del Emisor y en el sitio de Internet de la CMF (www.cmfchile.cl).

8 OTRA INFORMACIÓN

8.1 Representante de los Tenedores de Bonos

Banco Santander Chile S.A.

El Banco Santander Chile tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago de Chile, donde funciona su casa matriz y oficina principal, ubicada en calle Bandera número 140. Atención: Rafael Fuentes, fono (562) 2320 8810.

8.2 Encargado de la custodia

El encargado de la custodia de los Bonos desmaterializados es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N°18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores corresponde a Apoquindo N°4.001, piso 12, comuna Las Condes, ciudad de Santiago.

8.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

8.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

8.5 Relación con Representante de los Tenedores de Bonos, Encargado de la Custodia, Perito(s) Calificado(s) y Administrador Extraordinario

No existe relación.

8.6 Asesores legales externos

No corresponde.

8.7 Auditores externos

Ernst & Young Chile Auditores Consultores Limitada.

9 DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente Prospecto y de sus anexos: A) los términos con mayúscula, salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio, tendrán el significado adscrito a los mismos en este acápite; B) Según se utiliza en este Prospecto, según este término se define más adelante: i) cada término contable que no esté definido de otra manera en el Prospecto, según este término se define más adelante, tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los International Financial Reporting Standards; ii) cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión, según este término se define más adelante, tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la actual ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y, iii) los términos definidos en este acápite pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del presente Prospecto.

- 1.-"**Banco Pagador**", el Banco Santander Chile o el que en el futuro pudiera reemplazarlo.
- 2.-"**Bolsa de Comercio**", significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.
- 3.-"**Contrato**", el presente instrumento y cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo.
- 4.-"**Día Hábil Bancario**", aquél en que los bancos e instituciones financieras abran las puertas al público en Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones propias de su giro.
- 5.-"**Diario**" o "**Diario de amplia circulación nacional**", se entenderá por tal el diario "El Diario Financiero" de Santiago, y si este no existiere se entenderá por tal el Diario Oficial.
- 6.-"**Emisor**" o "**Deudor**", Factotal S.A.
- 7.-"**Estados Financieros**", corresponde a los estados de situación financiera consolidados, estado de resultados integrales por función consolidados, estado de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de flujo de efectivo directo consolidados y demás antecedentes del Emisor preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS"), y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero.
- 8.-"**Fechas de Pago de Intereses**", aquéllas en las cuales el Banco Pagador, por cuenta del Emisor, pagará a los Tenedores de Bonos sólo los intereses devengados.
- 9.-"**Fechas de Pago de Intereses y Amortizaciones**", aquéllas en las cuales el Banco Pagador, por cuenta del Emisor, pagará a los Tenedores de Bonos los intereses devengados y también la cuota del capital correspondiente.
- 10.-"**Filial**", "**Matriz**" y "**Coligada**", aquéllas sociedades a que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas.
- 11.-"**Patrimonio**", corresponde a la cuenta "Total Patrimonio" de los Estados Financieros del Emisor.
- 12.-"**Pesos**", se entenderá la moneda de curso legal chilena.
- 13.-"**Representante de los Futuros Tenedores de Bonos**" o "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el Banco Santander Chile.
- 14.-"**CMF**", se entenderá Comisión para el Mercado Financiero.
- 15.-"**Tabla de Desarrollo**", significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

16.-"Tenedor de Bonos", Significa cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos dentro de la línea de emisión a que se refiere el presente instrumento, en la fecha de que se trate.

17.-"Total Activos", corresponde a la cuenta "Total Activos" de los Estados Financieros del Emisor.

18.-"Total Pasivos", corresponde a la cuenta "Total Pasivo" de los Estados Financieros del Emisor.

19.-"Unidad de Fomento" o "UF", la unidad de reajuste que es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad a la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II B. tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éste. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.